

RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (SEPIDES EPE) POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS PARA EL IMPULSO A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (VEC) DENTRO DEL PLAN PARA LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EL AÑO 2025

La Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, modificada por las Órdenes ICT/791/2023, de 13 de julio e ITU/450/2025, de 5 de mayo (en adelante Orden ICT/736/2023, de 5 de julio) fija las bases para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia para la realización de planes de inversión para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico.

Dicha orden determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de apoyo dentro de la Sección B de planes de inversión orientados a la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado, sus sistemas, subsistemas y componentes, y ciertos sistemas de infraestructura auxiliares necesarios para su despliegue; así como establece los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

Los planes de inversión dentro de la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (sección B) podrán estar compuestos por más de un proyecto, enmarcados dentro de alguna de las líneas de actuación definidas en la orden: Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación, que puede englobar proyectos de investigación y desarrollo, de innovación en materia de organización o procesos; Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética, que puede englobar inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente, a la mejora de la eficiencia energética o a las energías renovables; Línea de Ayudas Regionales a la inversión o Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME.

La orden incentiva el desarrollo e implementación de planes de inversión a través del apoyo a proyectos que permitan la transformación de una cadena de valor estratégica, cuyo impacto en la economía española será muy significativo, especialmente en el sector de automoción y su orientación hacia el vehículo eléctrico y conectado, en la línea con el enfoque hacia una transformación digital y sostenible.

La coyuntura del sector dista de ser favorable desde el año 2020, cuando a los cortes de las cadenas de suministro mundiales se han unido las intensas caídas de la demanda en nuestros mercados de exportación ante las medidas de restricción de la movilidad. A estas circunstancias, se ha sumado la escasez de algunos componentes críticos y el aumento de los costes energéticos derivados de los efectos en los mercados internacionales de la invasión rusa de Ucrania.



Más allá de este marco coyuntural a partir de 2020, las tensiones geopolíticas internacionales así como las decisiones adoptadas en materia de política industrial por parte de otras economías desarrolladas han generado un principio de reacción en lo que al régimen de ayudas de estado compatibles con el mercado interior se refiere en el seno de la Unión Europea, impulsando la ampliación del margen disponible de los Estados Miembros para apoyar políticas industriales mediante el despliegue de sistemas de incentivos económicos a los operadores económicos privados.

Así, el 9 de marzo de 2023, la Comisión Europea aprobó la Comunicación de la Comisión “Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal designadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia” (2023/C 101/03), Marco Temporal de Crisis y Transición, en adelante. Destaca especialmente que el uso del suministro de energía haya sido utilizado como arma por parte de Rusia, lo que intensifica la urgencia de que la UE reduzca su dependencia de los combustibles fósiles y acelere la descarbonización de la industria y el despliegue de las energías renovables y de las capacidades en sectores estratégicos para esta transición como el de la movilidad.

El régimen de concesión de la presente convocatoria es el de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre y las solicitudes serán atendidas, analizadas y resueltas en estricto orden de llegada.

Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Comisión Europea aprobó, con fecha 23 de junio de 2023, una modificación del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que incluye una serie de medidas conducentes al incremento de los límites e intensidades de ayuda máximos, que han sido implementadas en la presente convocatoria.

El régimen de ayudas implementado en esta convocatoria está exento de notificación al estar dentro de los límites establecidos por el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En este contexto, el Ministerio de Industria y Turismo, responsable de la política industrial, tiene el objetivo de impulsar las actuaciones en innovación y sostenibilidad que permitan potenciar el sector automoción teniendo en cuenta la necesidad de una recuperación en clave ecológica, sobre la base de la neutralidad climática y la protección ambiental.

La hoja de ruta para la recuperación y la modernización de la economía española se refleja en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021 (en adelante PRTR), así como, la adenda al PRTR que modifica la citada Decisión del Consejo de 14 de enero de 2025. La presente convocatoria se presenta como parte de la estrategia para la transformación y digitalización de la industria.

La presente convocatoria se financia con cargo al Plan de Recuperación, y se inserta específicamente en el Componente 12, “Política Industrial España 2030”, inversiones 6,



«Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos (ayudas)» y 7 «Régimen de ayudas para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos y del sector agroalimentario (préstamos)». Las ayudas objeto de esta convocatoria contribuyen a los hitos 448b y L23 y a los objetivos 448c, y L24.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) nº 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante «MRR»), y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión *Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”*, así como con lo requerido en la CID, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

A través de la presente resolución, el Presidente de SEPIDES EPE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio; ha acordado efectuar la presente convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU. Todo ello conforme a las siguientes disposiciones:



Primera. Objeto.

1. Se realiza la convocatoria anual, correspondiente al año 2025, de concesión de ayudas a planes de inversión correspondientes a la Sección B del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).

2. La convocatoria se enmarca en las inversiones 6, «Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos (ayudas)» y 7 «Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos y del sector agroalimentario (préstamos)» del Componente 12, *Política Industrial*, del PRTR, y contribuirá a los hitos y objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional, en concreto, contribuyen a los hitos 448b y L23 y a los objetivos 448c,y L24.

Segunda. Bases reguladoras

1. Las bases reguladoras se establecen en la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio; por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por las Órdenes ICT/791/2023, de 13 de julio y la Orden ITU/450/2025, de 5 de mayo, del Ministerio de Industria y Turismo.

2. Las referencias que en el resto de los artículos se hacen a la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, deben entenderse a la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y a sus modificaciones.

Tercera. Normativa aplicable

1. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa europea y nacional sobre dicho Plan y en especial el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, «MRR»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y



contable de las medidas de los componentes del PRTR. Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01).

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los préstamos financieros que se otorguen al amparo de esta orden se registrarán por su normativa específica, y, en su defecto, por las prescripciones de la citada Ley que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones.

4. Las ayudas concedidas a los proyectos incluidos en esta sección B del vehículo eléctrico, respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6. Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

Cuarta. Ámbito.

1. El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio nacional.

2. Los proyectos incluidos en la línea B3 “Ayudas regionales a la inversión” de la disposición séptima de esta convocatoria, deberán localizarse en zonas geográficas susceptibles de ayuda regional de acuerdo con las letras a) o c) del artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España.

Quinta. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, y cuya actividad se encuentre en alguno de los casos recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial cuando haya desarrollado dicha actividad durante un periodo de al menos dos años contados hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes o bien los accionistas y/o el equipo directivo acrediten experiencia de al menos dos años en dicha actividad a nivel de producción industrial comparable, o bien a nivel de planta piloto o bien a escala experimental.



2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 7.2 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Sexta. Condiciones exigidas a los planes de inversión de la Sección B

1. Cada entidad que cumpla los requisitos establecidos en la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, podrá presentar una única solicitud por establecimiento industrial en esta convocatoria. Cada solicitud incluirá un plan de inversiones con uno o varios proyectos enmarcados exclusivamente en la sección B. Todos los proyectos de un plan de inversión deben estar destinados al mismo establecimiento industrial, que será el único establecimiento industrial del plan de inversión.

2. El plan de inversión podrá estar compuesto por más de un proyecto, siendo cada proyecto dentro del plan individual, independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados. En ningún caso se admitirá la división artificial de proyectos presentados en un mismo plan.

La sección B del vehículo eléctrico y conectado (VEC) incluirá los planes de inversión orientados a alguno de los siguientes aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC), en particular:

- 1º. Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.
- 2º. Investigación industrial, desarrollo experimental e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.
- 3º. Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.
- 4º. Componentes hardware o software del vehículo inteligente.
- 5º. Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.
- 6º. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.
- 7º. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.

Para ser elegible, el plan de inversiones deberá respetar criterios de elegibilidad definidos en el artículo 26.2 b) de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Séptima. Líneas de actuación y tipos de proyectos de la Sección B.

1. Los proyectos financiables por esta convocatoria de ayudas deberán pertenecer exclusivamente a la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado, e incluirse dentro de la sección B.

2. Serán susceptibles de ayuda las actuaciones que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación y tipo de proyecto:



a) Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación: proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, y proyectos de innovación en materia de organización y procesos, según se definen a continuación:

- 1º. Proyectos de Investigación industrial: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
- 2º. Proyectos de desarrollo experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.
El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.
- 3º. Proyectos de innovación en materia de organización: La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.
- 4º. Proyectos de innovación en materia de organización y procesos: La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el





abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Los proyectos de innovación en materia de procesos y organización realizados por grandes empresas únicamente serán objeto de ayuda si colaboran de manera efectiva con pequeñas y medianas empresas (definidas según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), en la actividad objeto de ayuda y si las PYMES con las que colaboran corren con un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables, según establece dicho Reglamento. A todos los efectos, la responsable de la actuación frente a la Administración será únicamente la solicitante.

b) Subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:

1º. Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades superando las normas de la Unión Europea, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión;
- b. Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión Europea.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya aprobadas, y que aún no hayan entrado en vigor.

2º. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética. Se considerarán aquellas inversiones destinadas a mejoras que permitan lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en los procesos de producción de la entidad.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya aprobadas, incluso si aún no están en vigor.

c) Subsección B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión:

- 1º. En zonas asistidas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 107, apartado 3, letra a) del Tratado de Funcionamiento de la UE, independientemente del tamaño de las entidades que sean beneficiarias, podrán concederse ayudas para las siguientes tipologías de proyecto que serán, en todo caso, realizados por una única entidad y en una única localización:
 - a. Creación de un nuevo establecimiento: inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas;
 - b. Modificación de líneas de producción: realización de inversiones destinadas a:



- i. la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;
 - ii. la diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento; o bien
 - iii. la transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento.
- 2º. En zonas asistidas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la UE, podrán concederse ayudas a PYME para las siguientes tipologías de proyecto que serán, en todo caso, realizados por una única entidad y en una única localización:
 - a. Creación de un nuevo establecimiento: inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas;
 - b. Modificación de líneas de producción: realización de inversiones en aparatos y equipos, así como la adquisición de activos fijos materiales para la implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) que integren al menos una línea de producción completa, destinadas a:
 - i. la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;
 - ii. la diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento; o bien
 - iii. la transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento.
- 3º. En zonas asistidas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la UE, podrán concederse ayudas a grandes empresas para las siguientes tipologías de proyecto que serán, en todo caso, realizados por una única entidad y en una única localización:
 - a. Creación de un nuevo establecimiento: inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas;
 - b. Inversiones iniciales en favor de una nueva actividad económica: realización de inversiones en aparatos y equipos, así como la adquisición de activos fijos materiales para la implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) que integren al menos una línea de producción completa, destinadas a la diversificación de la producción en un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento, según la definición indicada en el Anexo III de esta Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

La entidad que sea beneficiaria de ayudas en esta línea deberá confirmar en la documentación presentada junto con la solicitud que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo



durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

d) Subsección B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME:

Deberá incluir inversiones consistentes en activos materiales o inmateriales para:

- i. la creación de un nuevo establecimiento,
- ii. la ampliación de un establecimiento existente,
- iii. la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o
- iv. una transformación fundamental en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

Octava. Conceptos de gasto financiable.

1. Los conceptos de gasto financiable de esta convocatoria se acogerán a lo recogido en el artículo 12 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio. Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes apartados.

2. Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**, serán financiables las siguientes partidas de gastos:

a) Costes de personal. Los costes relacionados con el personal investigador, técnico o auxiliar incluidos en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 o 3, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente conforme a la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto de Trabajo Autónomo y al Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente, siempre y cuando las funciones imputadas en el proyecto se correspondan indubitadamente con el perfil profesional correspondiente. Para la justificación de los gastos, las entidades beneficiarias deberán confeccionar partes horarios firmados electrónicamente por los empleados y, en el caso de que los perfiles imputados se correspondan con personal autónomo socio de la empresa o personal autónomo económicamente dependiente, deberán aportarse facturas en las que se reflejen las horas efectivamente imputadas. En los partes se describirán las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas. El cálculo de los costes horarios del personal participante en el proyecto se calculará como sigue:

- Coste horario individual: para cada participante del proyecto, el coste horario individual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coste}_{\text{horario individual}} = \frac{\text{Salario bruto} + \text{Coste SS}}{\text{Horas}_{\text{convenio}}} * \frac{365}{\text{Días}_{\text{trabajados}_{\text{año}}}}$$

Donde:





Coste SS: coste de Seguridad Social desembolsado por cada empresa o entidad por el participante en el periodo contemplado. Las imputaciones de cuotas de seguridad social de los trabajadores autónomos no serán financiables, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y que sea la entidad solicitante la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador;

Días trabajados _{año}: periodo de tiempo durante el que el participante ha trabajado para la empresa durante el año en cuestión;

Horas _{convenio}: horas de trabajo anuales contempladas en el convenio colectivo correspondiente para la categoría de personal específica.

El coste horario individual máximo financiable será de 65€.

- Coste horario medio del proyecto: el coste horario medio del proyecto se calculará a partir de los costes horarios individuales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coste.horario}_{\text{medio}} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Coste.horario}_{\text{individual}})_i * (\text{horas.imputadas}_{\text{individual}})_i}{\sum \text{horas.imputadas}}$$

El coste horario medio de proyecto financiable será de 45€ como máximo.

b) Costes de instrumental y material: Se aceptarán los gastos de amortización de instrumental y material en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y dentro de los límites marcados por la resolución de concesión.

En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud. Se limita el coste del material fungible al 10% del presupuesto financiable del proyecto, hasta un máximo de 2.000.000,00 euros.

Los costes de instrumental y material no superarán el 60% del presupuesto financiable del proyecto.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Se imputarán a este concepto los gastos de colaboración externa exclusivamente derivados del proyecto, así como otros gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC, consultoría para el diseño o rediseño de productos o servicios derivados del proyecto por parte de terceros, y la adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

d) Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo



se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

3. Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética** serán financiables las siguientes partidas de gastos:

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

Los costes imputados en la partida de Aparatos y equipos de producción en esta línea serán financiables siempre que se trate de costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables para incrementar el nivel de protección medioambiental relacionado con el proceso de producción o en ausencia de normas de la Unión, o bien para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética del proceso productivo.

No serán subvencionables los costes que no estén directamente relacionados con la consecución de un mayor nivel de protección medioambiental o mayor nivel de eficiencia energética.

Los costes subvencionables serán los costes adicionales de inversión que se determinan comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda, de la siguiente manera: cuando la hipótesis de contraste consista en realizar una inversión menos respetuosa con el medio ambiente o de menor eficiencia energética que corresponda a la práctica comercial normal en el sector o para la actividad de que se trate, los costes subvencionables serán la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda estatal y los costes de la inversión menos respetuosa con el medio ambiente o menos eficiente energéticamente.

Cuando se presente hipótesis de contraste, para ser aceptado el gasto correspondiente, deberá estar sustentado mediante la presentación de al menos una oferta comercial de un tercero no vinculado con el solicitante correspondiente a la hipótesis alternativa; o referencias a estudios o informes de terceros independientes que permitan realizar la comparación entre las alternativas planteadas. Dicha hipótesis alternativa es aquella menos respetuosa con el medio ambiente o de menor eficiencia energética según los términos reflejados en las letras a) a d) del artículo 36.4 o 38.3 de la modificación de 23 de junio de 2023 del Reglamento General de Exención por Categorías (EU) nº 651/2014. No se aceptarán ofertas comerciales que emanen de terceros vinculados con el solicitante ni aquellas ofertas presentadas en formatos como correos electrónicos o capturas de aplicaciones de mensajería. Los informes de terceros independientes deberán encontrarse firmados electrónicamente por el emisor del mismo.

La hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión que ya estén en vigor y será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos generados por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE).



Cuando la inversión para la que se concede la ayuda estatal consiste en la instalación de un componente adicional, dedicado expresamente a la protección del medio ambiente, a una instalación ya existente, para la que no existe una inversión contrafactual menos respetuosa con el medio ambiente o menos eficiente desde el punto de vista energético, los costes subvencionables serán los costes totales de la inversión.

Para todas las inversiones de esta partida será necesario aportar una hipótesis de contraste, excepto para las que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

La ausencia de una hipótesis de contraste válida en los términos requeridos dará lugar a la no estimación de los costes asociados a dicha inversión.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con lo establecido en el Anexo X de esta convocatoria.

Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones externas: colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

4. Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión** serán financiables las siguientes partidas de gastos:

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la construcción y/o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con lo establecido en el Anexo X de esta convocatoria.

Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.



c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiables, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1º. Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2º. Se considerarán activos amortizables;
- 3º. Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4º. Estarán incluidos en los activos de la empresa durante al menos tres años en el caso de PYME y de 5 años para grandes empresas.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán subvencionables hasta un límite del 50% del total de los costes de inversión subvencionables del proyecto para la inversión inicial.

En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

5. Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME** serán financiables las siguientes partidas de gastos:

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la construcción y/o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con lo establecido en el Anexo X de esta convocatoria.

Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiables, los activos inmateriales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1º. Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- 2º. Se considerarán activos amortizables;



- 3º. Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4º. Estarán incluidos en los activos de la empresa que recibe la ayuda durante al menos tres años.

6. Quedan excluidos de la consideración de gastos financiables, aquellos conceptos de que incumplan el principio de no causar perjuicio significativo según lo detallado en el artículo 11.3 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

7. Los conceptos de coste, para ser considerados financiables, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria siguiendo el modelo que se establezca en el Anexo VI, como en el cuestionario de solicitud. Asimismo, deberán imputarse a la partida correspondiente en el cuestionario de solicitud.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones dentro del proyecto, aportada en la memoria de solicitud. Los costes deberán estar debidamente descritos y detallados de forma individual, y correctamente cuantificados y desglosados.

8. Son reglas aplicables a los conceptos de gasto financiero, las siguientes:

- a) El equipamiento físico asociado al presupuesto financiero deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o declaración de conformidad y número de serie.
- b) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano no serán financiables.
- c) Para los gastos de colaboraciones externas, consultoría o ingeniería, no se podrán fraccionar las tareas que realice un mismo proveedor.
- d) En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas a las entidades beneficiarias, entendiéndose éstas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) La adquisición de empresas no es financiable.
- f) En ningún caso se consideran gastos financieros los impuestos indirectos.
- g) Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en cada momento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- h) Respecto a los bienes inventariables, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, la entidad



beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Además, en el caso de proyectos de la línea de inversión regional, las inversiones deberán mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME.

i) En ningún caso serán financiables los gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, las inversiones en terrenos, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto.

j) Respecto a las subcontrataciones entendidas en los términos que define el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá seguirse lo establecido en la citada Ley. Además, en caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate una parte de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

k) Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales solo podrán tenerse en cuenta en el caso de aparatos y equipos de producción si el arrendamiento financiero incluye la obligación de que la entidad beneficiaria de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de dicho arrendamiento.

9. Según establece el artículo 12.10 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

Novena. Plazo de realización de las actuaciones.

1. Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse, o bien hasta cuarenta meses contados desde la fecha de resolución de la concesión; o bien hasta sesenta meses desde la misma fecha. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización de su plan de inversiones.

2. El plazo de realización de todos los proyectos de un mismo plan de inversión deberá ser el mismo.

Décima. Efecto incentivador

1. En virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las ayudas reguladas en esta convocatoria solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.

2. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes del inicio de los trabajos del plan de inversiones, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda. De acuerdo con el artículo 2.23 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.



La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos. En el caso de los traspasos, “inicio de los trabajos” es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Undécima. Presupuesto financiable mínimo de proyectos y planes de inversión de la Sección B.

1. No se establece presupuesto financiable mínimo por plan de inversión.
2. El presupuesto mínimo de conceptos financiables para cada proyecto de la sección B en función de los aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC) se refleja en la siguiente tabla:

Proyectos de inversión en capacidad según la clasificación definida en la disposición sexta, apartado 2 de esta convocatoria.	Presupuesto financiable mínimo de cada proyecto (€)
1.º Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.	1.000.000
2.º Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.	1.000.000
3.º Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.	1.000.000
4.º Componentes hardware o software del vehículo inteligente.	200.000
5.º Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.	200.000
6.º Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.	200.000
7.º Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.	200.000

Duodécima. Características e importe de la ayuda.

1. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán revestir la forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones.
3. En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de ambos.



Durante la instrucción del procedimiento y previo a su resolución, se podrá reconfigurar de oficio la estructura de préstamo y subvención, previa audiencia y aceptación de los solicitantes conforme con el procedimiento regulado en el artículo 28 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y respetando siempre los límites establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, así como la ayuda total máxima solicitada.

4. Se aplican los siguientes límites e intensidades máximas de ayuda a los proyectos de los planes de inversión presentados en la sección B:

- Para cada proyecto y entidad beneficiaria, la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 por ciento sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión que será del 75 por ciento.
- Según el tipo de proyecto y el tamaño de la entidad, se exigirá que parte de la financiación a conceder sea en forma de préstamo. El importe nominal de dicho préstamo mínimo a conceder se determinará aplicando los siguientes porcentajes sobre el coste subvencionable:

Tipos de proyectos	% Mínimo del coste subvencionable en forma de préstamo (valor nominal)		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de desarrollo experimental	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de protección del medio ambiente	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de eficiencia energética	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de inversión regional	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	5,00%	Sin porcentaje mínimo

- El importe de la subvención máxima a conceder por proyecto y entidad beneficiaria, se podrá limitar por las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y por el cumplimiento del compromiso de contribución a los objetivos relacionados con el cambio climático y la transformación digital a los que se refiere el artículo 6.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.



La suma de subvención bruta equivalente del préstamo y la subvención concedida por proyecto y entidad beneficiaria no podrá superar los límites establecidos en el artículo 17 apartados 1, 3 y 4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

d) Se aplican los siguientes límites máximos a la cuantía de las ayudas concedidas:

- 1º. Para los proyectos predominantemente de investigación industrial, 35.000.000 euros por empresa y proyecto.
- 2º. Para los proyectos predominantemente de desarrollo experimental, 25.000.000 euros por empresa y proyecto
- 3º. Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos, 12.500.000 euros por empresa y proyecto.
- 4º. Para los proyectos de protección del medio ambiente, 30.000.000 euros por empresa y proyecto.
- 5º. Para los proyectos de eficiencia energética, 30.000.000 euros por empresa y proyecto.
- 6º. Para los proyectos de inversión en favor de las PYME, 8.250.000 euros por empresa y proyecto

e) Para las ayudas regionales a la inversión, el importe que resulte del cálculo de importe máximo de la ayuda por entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, punto 20, del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, o en el reglamento que, en su caso, lo sustituya, y siendo R la intensidad máxima de ayuda aplicable en la zona en cuestión, establecida en el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España.

En los grandes proyectos de inversión, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo III de esta convocatoria, el importe de la ayuda no podrá exceder del importe ajustado de la ayuda, calculado con arreglo al mecanismo definido en el Anexo III de esta convocatoria.

Toda inversión inicial emprendida por la misma entidad beneficiaria (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el importe total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe ajustado de la ayuda para grandes proyectos de inversión, calculado con arreglo al mecanismo definido en el Anexo III de esta convocatoria.



5. Según los tipos de proyectos, las intensidades brutas máximas por proyecto y entidad beneficiaria serán las siguientes:

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias (por proyecto y entidad)		
	Empresas PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión regional	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España		
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto

La intensidad de la ayuda para los proyectos de innovación en protección del medio ambiente y eficiencia energética podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en 5 puntos porcentuales en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. La ayuda en forma de subvención se asignará siguiendo las pautas que establecen los apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

7. La parte de ayuda concedida en la modalidad de préstamo reembolsable tendrá las siguientes características:



a) Importe del préstamo: el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Programas Industriales y con la Dirección General de Estrategia Industrial y de la PYME, que no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad acreditados a fecha de presentación de la solicitud. A este respecto, se entenderá por fondos propios la definición recogida en el Anexo III de esta convocatoria. Asimismo, le serán de aplicación los porcentajes y límites establecidos en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio. En el caso de que las ayudas se realicen a través de una combinación de préstamo y subvención, en el cálculo de los límites anteriores se tendrá en cuenta el importe de subvención que se otorgue.

b) Plazo de amortización: el plazo de amortización de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo será de diez años, con un plazo de carencia de tres años.

c) Tipo de interés de aplicación: el tipo de interés aplicable será del 2,844%

d) El método de amortización seguirá el siguiente sistema: las cuotas de amortización de principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia. La liquidación de los intereses será anual desde la fecha de entrega del principal, satisfaciéndose anualmente junto, en su caso, con la cuota de amortización correspondiente al final de cada período. Los intereses de cada período se calcularán sobre el capital vivo al inicio del mismo y se devengarán desde la fecha de entrega del principal, entendiéndose como tal, la fecha en la que SEPIDES E.P.E. realiza la transferencia a la entidad beneficiaria.

8. La intensidad de la ayuda correspondiente a los préstamos concedidos por empresa y proyecto deberá expresarse en términos de su equivalente en subvención bruta. El tipo de interés que debe emplearse a efectos tanto del cálculo del coeficiente de actualización como del cálculo del importe de las ayudas en sí mismo debe ser respectivamente, el tipo de actualización y el tipo de referencia aplicables en el momento de la concesión, tal como se establece en la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización. La metodología de cálculo a seguir para la obtención del importe de la ayuda, en la que entran como factores los tipos de interés anteriores, será la indicada en la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) o en la normativa que pudiera sucederle y de conformidad con el Anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional (98/C 74/06), y utilizando los criterios de calificación financiera establecidos en el Anexo V de esta convocatoria.

9. Aquellas entidades beneficiarias que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada de la ayuda en forma de préstamo, deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante presentación de solicitud dirigida a la Dirección de Programas Estratégicos Industriales de SEPIDES E.P.E. en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, accediendo a través del registro electrónico.

Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas.

1. A efectos de aplicación de este artículo la financiación pública de un proyecto se computará como la suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público.



2. La financiación pública total de cada proyecto inscrito en la sección B no podrá exceder del 80 por ciento sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable, o del 75 por ciento en caso de que corresponda a la línea de ayudas regionales a la inversión.

3. Las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:

- a) se refiera a costes financiables identificables diferentes,
- b) cuando se refiera – parcial o totalmente – a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio según la sección de actuación en la que se enmarque el proyecto.

4. Los proyectos no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea.

Decimocuarta. Obligaciones derivadas de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 9 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Decimoquinta. Garantías.

1. Antes de la resolución de concesión de la ayuda, se exigirá la constitución y la presentación del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas según su normativa (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos).

2. Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.

3. El importe de las garantías a constituir para cada modalidad de ayuda se determinará en base a la calificación financiera de la entidad solicitante calculada en el momento de la solicitud de conformidad con la metodología establecida en el Anexo V de esta convocatoria.

En concreto, el importe de la garantía a constituir correspondiente a la parte de ayuda propuesta en forma de subvención será:

- del 80% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria;
- del 70% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena;
- del 60% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente;

El importe de la garantía a constituir correspondiente a la parte de ayuda propuesta en forma de préstamo será:



- del 20% de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera satisfactoria;
- del 15% de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera buena;
- del 10% de la ayuda propuesta en forma de préstamo para entidades con calificación financiera excelente;

4. Las garantías se liberarán, con carácter general, una vez tenga lugar la acreditación de que se haya realizado la actividad objeto de la ayuda, según establece el artículo 32.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y se haya realizado el ingreso del reintegro que proceda en su caso.

No obstante, en caso de entidades cuya calificación financiera, calculada según la metodología establecida en el Anexo V de esta convocatoria, sea satisfactoria, una vez acreditada la realización de la actividad objeto de la ayuda, según lo establecido en el artículo 32.4 y realizado el ingreso del reintegro que proceda, se liberará la garantía correspondiente a la parte de ayuda concedida en forma de subvención y se exigirá el mantenimiento de la garantía correspondiente a la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total de éste, liberándose por tramos según se produzcan los reembolsos de principal, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

5. Las garantías se incautarán cuando se produzca el impago del reintegro que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario en esta convocatoria, y en especial de lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 33 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, así como en la resolución de concesión.

Asimismo, en el caso de que se constituyan garantías financieras, se producirá la incautación por el impago de cuotas de principal.

Decimosexta. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada para la Sección B.

1. La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una cuantía total máxima de 150.000.000,00 euros en forma de subvención y de 250.000.000,00 euros en forma de préstamos, con cargo al presupuesto de SEPIDES E.P.E.

2. Esta convocatoria está financiada por el MRR de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

3. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. Se considerará agotado el presupuesto, cuando se efectúe la concesión de ayuda que totalice el importe asignado a la convocatoria. No obstante, lo anterior, con posterioridad a ese momento, podrán seguir registrándose solicitudes que serán verificadas por riguroso orden de entrada de conformidad con lo establecido en los



artículos 21.1 y 25.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, supeditadas a que se produzcan desistimientos, renunciaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas, que pudieran liberar presupuesto. En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la entidad solicitante, hasta que no se dicte resolución expresa favorable de concesión de la ayuda a la solicitud formulada.

5. Si en una de las secciones incluidas en la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio no se agota todo el presupuesto disponible, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluadas y resueltas todas las solicitudes presentadas, el presupuesto remanente podrá ser utilizado para incrementar la disponibilidad presupuestaria de la otra sección.

Decimoséptima. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. Será competente para convocar las ayudas reguladas y resolver los procedimientos de concesión de los mismos, la persona que ostente la Presidencia de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial (SEPIDES, E.P.E.), sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia y de acuerdo con lo establecido en el apartado p) del artículo 9.1 de los estatutos de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial (SEPIDES E.P.E.) aprobados por Real Decreto 1247/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la transformación de la sociedad mercantil estatal SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E., en la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública Empresarial, y se aprueba su Estatuto.

2. El órgano competente para ordenar, instruir los procedimientos de concesión y realizar el seguimiento y control será la persona titular de la Dirección de Programas Estratégicos Industriales.

3. El órgano competente para la gestión económica-presupuestaria de los gastos e ingresos de este programa y para el seguimiento de su ejecución será la persona titular de la Dirección Corporativa y de Estrategia.

4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de concesión de las ayudas, así como en la selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

En el caso de los órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el acta.

En caso de que alguna de estas personas considere que está incurriendo en un conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones y competencias, deberá abstenerse de tomar ninguna decisión y abandonar el procedimiento. La abstención se realizará por escrito y se notificará a su superior inmediato o al máximo órgano unipersonal de gobierno de la entidad concedente de las ayudas, quien resolverá lo procedente. Cuando considere que existe un conflicto de intereses, acordará su sustitución por otra persona.



Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano concedente.

A estos efectos, y al ser una convocatoria financiada en el marco del MRR, se utilizará la metodología y los modelos previstos en los anexos I y II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Tanto en la fase de comprobación de solicitudes como en la de resolución, los órganos implicados realizarán el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés de conformidad con dicha Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En los casos indicados en el artículo 7.3 de dicha Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para resolver puede requerir a los solicitantes información adicional de su titularidad real que deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

5. De conformidad con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el procedimiento de gestión de estas ayudas se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude de SEPIDES E.P.E. Concretamente, en materia de conflicto de intereses, será de aplicación el procedimiento específico para la prevención, detección y la gestión del posible conflicto de interés previsto en dicho Plan.

6. En relación con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 9 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, respecto de los objetivos de cambio climático, SEPIDES E.P.E. deberá presentar un informe detallado que especifique el porcentaje de la financiación concedida que contribuye a los objetivos climáticos de cada proyecto sobre la base de lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Decimoctava. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con el inciso final del segundo párrafo del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pospone los efectos de la convocatoria, de forma que el plazo de presentación comenzará el día 14 de octubre de 2025 a las 10:00.00 y finalizará el día 24 de octubre de 2025 a las 14:00.00 (hora peninsular).

2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas y exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Decimonovena. Formalización y presentación de solicitudes de la Sección B.

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica a la Dirección de Programas Estratégicos Industriales, órgano competente para instruir el procedimiento, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.



2. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de ayuda y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas y la sede electrónica, que incluirá el Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética. También se incluirán en el formulario de solicitud, una declaración de otras ayudas concurrentes con la actuación presentada (<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas>).

Las siguientes declaraciones responsables estarán incorporadas en el formulario de solicitud:

- 1º. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- 2º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 3º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 4º. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- 5º. Que, entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 6º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y, en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
- 7º. Que, en el caso de grandes empresas que realicen un proyecto de innovación en materia de organización o procesos, declaración de que el proyecto se realiza en colaboración de manera efectiva con pymes en la actividad objeto de ayuda y que las pymes con las que colaboran corren con un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables según establece el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- 8º. Que, en el caso de resultar beneficiario, se compromete a cumplir las normas jurídicas y morales de acuerdo con los estándares más exigentes, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados, así como respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la ayuda, así



como que no incurrirá en doble financiación ni en incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

- 9º. Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- 10º. Que consiente en colaborar con la aportación de información sobre su evolución empresarial durante los años que dure el programa, a fin de poder hacer estimaciones sobre la evaluación del impacto del programa, dentro de lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de las entidades solicitantes que no resulten beneficiarias tales datos se prestarán en su caso, con carácter voluntario y previo requerimiento no vinculante por parte de la Administración.
- 11º. Que se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 12º. Que la entidad no se encuentra en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- 13º. Declaración de que las instalaciones industriales en las que se llevará a cabo la actuación están o no afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, según la definición establecida en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- 14º. Declaración de que la entidad solicitante no se encuentra en concurso de acreedores ni ha solicitado la declaración de concurso de acreedores;
- 15º. Declaración de que la entidad solicitante no se encuentra en periodo de reestructuración según las directrices de la Unión Europea;
- 16º. Declaración responsable por la que la entidad no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud;
- 17º. Declaración responsable de la entidad por la que se compromete a no realizar una reubicación durante un período de dos años tras haberse completado la inversión;
- 18º. Declaración de otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los gastos subvencionables;
- 19º. Declaración sobre el cumplimiento del resto de condiciones para el acceso a la ayuda;
- 20º. Declaración responsable de lo establecido en el artículo 12.9.I) de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.
- 21º. Para cada entidad beneficiaria consentimiento de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea, y en cumplimiento del artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el compromiso correspondiente en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.



b) Memoria descriptiva de la actuación, según la estructura y contenido establecido en el Anexo VI de esta convocatoria, y firmada electrónicamente, acompañada de la ficha con las tablas de presupuesto, disponible en el Portal de Ayudas.

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

d) Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.

e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso en el que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Cuentas anuales correctamente depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicho depósito en función de la fecha de presentación de su solicitud o las del ejercicio 2023, junto con el justificante de depósito correspondiente, y, si está obligado a ello, el pertinente informe de auditoría.

g) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.

h) Acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante a fecha de solicitud para empresas de nueva creación, mediante la escritura de constitución de la sociedad o, en su caso, escrituras posteriores de modificación que justifiquen debidamente los fondos propios y certificado del Registro Mercantil de que se encuentran inscritas.

En el caso de empresas con cuentas depositadas en el Registro Mercantil donde los fondos propios difieran de los que aparecen en las cuentas del último ejercicio cerrado, la variación se justificará con las escrituras donde conste la modificación y certificado del Registro Mercantil de que están debidamente inscritas. En el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente firmado electrónicamente.

i) Para proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental, será necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de validación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea, firmado electrónicamente por dicha entidad. El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en esta convocatoria. En defecto de este informe el proyecto será calificado como de innovación, no requiriéndose en ningún caso su subsanación.

j) Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética, con la estructura y contenido y en los términos que se indican en el Anexo VIII de esta convocatoria.



k) Certificado de situación censal emitido por Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

l) Para cada proyecto, memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo». La evaluación sustantiva se realizará siguiendo lo establecido en el Anexo IX de esta convocatoria. Adicionalmente, se solicitará antes de la resolución de concesión el dictamen favorable y el correspondiente informe de validación emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el «Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (Informe DNSH) (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que el proyecto presentado cumple con dicho principio.

m) Para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, Informe de Emisiones verificado por una entidad acreditada, correspondiente al último periodo disponible a fecha de presentación de solicitud, firmado electrónicamente por la entidad emisora.

n) Identificación del titular o titulares reales de la entidad, según se define en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante la aportación del acta de titularidad real en escritura.

o) Declaración de ausencia de conflicto de interés según el modelo del Anexo XI de esta convocatoria.

p) Para cada proyecto, Indicadores para el plan de evaluación de acuerdo con el Anexo XII de esta convocatoria. Estos datos se aportan a efectos de poder realizar una evaluación de resultados e impactos del programa de forma agregada. Los datos que se consignen no necesariamente generan compromisos al participante y en ningún caso serán tenidos en cuenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio. Asimismo, para las entidades solicitantes que no resulten beneficiarias su aportación en fase de solicitud no implica en ningún caso obligación de atender lo señalado en la letra a) 10º, sin perjuicio de poder atenderse con carácter voluntario.

3. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, el solicitante deberá indicar en la solicitud, su consentimiento expreso para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. En caso de no concederlo, deberá aportar dicha certificación junto con la solicitud.

4. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente, en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.



5. Dado que son documentos clave para la determinación de la elegibilidad del proyecto presentado, no serán subsanables los documentos referidos en el apartado 2.a), b) e i) de este artículo y, por tanto, no podrá modificarse lo aportado en la solicitud.

Para el resto de documentos indicados en el apartado 2 de este artículo, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de publicación del requerimiento en la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A esos efectos, cuando se trate de documentos emitidos por un tercero, esto es, los correspondientes al apartado 2.c), d), e), f), g), h), k), m) y n), se tendrá por subsanada la omisión documental y se considerará válida la fecha de presentación de la solicitud inicial, cuando se acredite la existencia de los mismos antes de dicha fecha.

En el resto de los casos, se considerará que la solicitud es completa en el momento de la subsanación de la misma. La fecha de la subsanación del último documento será considerada como la fecha de entrada de la solicitud.

6. El solicitante deberá declarar en el cuestionario de solicitud cualquier tipo de fondos públicos que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que solicita ayuda. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

7. La Dirección de Programas Estratégicos Industriales, en su calidad de órgano instructor, está habilitado, según establece el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los posibles beneficiarios, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo para dar por desistida la solicitud.

Vigésima. Tramitación electrónica y acceso al expediente.

1. La tramitación electrónica y acceso al expediente se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Vigesimaprimera. Criterios de comprobación.

1. La comprobación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. No se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

2. La comprobación se realizará mediante la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante.
- b) Elegibilidad del plan de inversión presentado.
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada



La forma de verificar el cumplimiento de estos criterios se detalla en el Anexo IV de esta convocatoria.

3. Para aquellos planes en los que exista algún proyecto elegible según lo indicado en el punto anterior, el cálculo de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

a) Se calculará la ayuda máxima por proyecto, en función del presupuesto financiable que cumpla los requisitos definidos en el artículo 12.9 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y no esté excluido según lo establecido en el artículo 12.7 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, y cumpliendo los límites definidos en el artículo 17 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

b) Se comprobará el etiquetado correspondiente al plan de inversión, según se ha definido en el artículo 6 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

c) En caso de no alcanzar el 40% de contribución a los objetivos climáticos para un plan de inversión, se ajustará la ayuda para los proyectos individuales que tengan un etiquetado inferior, empezando por aquellos que tengan un menor presupuesto financiable.

Vigésimasegunda. Instrucción del procedimiento, resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento, resolución y recursos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 y artículo 31 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Vigésimatercera. Pago.

El pago se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Vigésimacuarta. Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión podrá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Vigésimaquinta. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.

La justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones podrá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Vigésimasexta. Refinanciación de los préstamos concedidos.

1. Los beneficiarios de concesiones de ayudas en forma de préstamos reembolsables en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar modificaciones del cuadro de amortización del préstamo cuando concurren causas económicas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no fuesen previsibles con anterioridad.

2. La solicitud se hará respetando los plazos y condiciones establecidos en el artículo 35 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y se tramitará de acuerdo con el procedimiento, condiciones y limitaciones establecidos en el mismo. En particular, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del primer vencimiento del préstamo que se quiere modificar.



3. Las modificaciones del cuadro de amortización no podrán dar lugar a plazos de amortización total del préstamo de más de quince años, ni plazos de carencia de más de cinco años.

Vigesimaséptima. Publicidad.

Las obligaciones de publicidad por parte de los beneficiarios deberán ser realizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Vigesimaoctava. Aplicabilidad.

Lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria será aplicable desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante SEPIDES, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica. El Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial. Francisco Javier Rosell Pérez



Relación de anexos

Anexo I: Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección B)

Anexo II: Actuaciones elegibles de la sección B)

Anexo III: Definiciones a efectos de aplicación de esta convocatoria

Anexo IV: Criterios de comprobación de las solicitudes

Anexo V: Metodología para la calificación financiera de la empresa

Anexo VI: Memoria de proyectos de la Sección B del vehículo eléctrico y conectado

Anexo VI.I: Memoria de Proyectos de la línea de I+D+i

Anexo VI.II: Memoria de Proyectos de la línea de medioambiente y sostenibilidad

Anexo VI.III: Memoria de Proyectos de la línea inversión regional

Anexo VI.IV: Memoria de Proyectos de la línea de inversión en favor de las PYME

Anexo VII: Cuadro Resumen TRL (Technology Readiness Levels)

Anexo VIII: Estructura y contenido del Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética

Anexo IX: Estructura y contenido de la Memoria de Evaluación Sustantiva de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo (DNSH)

Anexo X: Tabla para el cálculo del presupuesto financiable de las instalaciones de autoconsumo eléctrico renovable

Anexo XI: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés

Anexo XII: Indicadores del Plan de Evaluación



ANEXO I

Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección B)

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial vinculada a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC) compatible con la sección B de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, cuando su actividad se encuentre en uno de los siguientes casos:

- a) CNAE-2025 Sección C 13.2 Fabricación de tejidos textiles
- b) CNAE-2025 Sección C 13.9 Fabricación de otros productos textiles
- c) CNAE-2025 Sección C 20.16 Fabricación de plásticos en formas primarias
- d) CNAE-2025 Sección C 20.17 Fabricación de caucho sintético en formas primarias
- e) CNAE-2025 Sección C 22.1 Fabricación de productos de caucho
- f) CNAE-2025 Sección C 22.2 Fabricación de productos de plástico
- g) CNAE-2025 Sección C 23.1 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- h) CNAE-2025 Sección C 23.44 Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
- i) CNAE-2025 Sección C 24.1 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
- j) CNAE-2025 Sección C 24.2 Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.
- k) CNAE-2025 Sección C 24.3 Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
- l) CNAE-2000 Sección C 24.42 Producción de aluminio
- m) CNAE-2025 Sección C 25.4 Forja y modelado de metales y metalurgia de polvos.
- n) CNAE-2025 Sección C 25.5 Tratamiento, revestimiento y mecanizado de metales.
- o) CNAE-2025 Sección C 25.9 Fabricación de otros productos metálicos
- p) CNAE-2025 Sección C 26.1 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
- q) CNAE-2025 Sección C 26.2 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- r) CNAE-2025 Sección C 26.3 Fabricación de equipos de telecomunicaciones
- s) CNAE-2025 Sección C 26.51 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.
- t) CNAE-2025 Sección C 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico
- u) CNAE-2025 Sección C 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
- v) CNAE-2025 Sección C 27.3 Fabricación de cables y dispositivos de cableado
- w) CNAE-2025 Sección C 27.4 Fabricación de equipos de iluminación
- x) CNAE-2025 Sección C 27.9 Fabricación de otro material y equipo eléctrico
- y) CNAE-2025 Sección C 28.12 Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
- z) CNAE-2025 Sección C 28.13 Fabricación de otras bombas y compresores
- aa) CNAE-2025 Sección C 28.15 Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
- bb) CNAE-2025 Sección C 28.25 Fabricación de equipos de aire acondicionado no domésticos.
- cc) CNAE-2025 28.29 Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p
- dd) Dentro del CNAE 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas



- y de la construcción, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- ee) CNAE-2025 Sección C 29.1 Fabricación de vehículos a motor
 - ff) CNAE-2025 Sección C 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
 - gg) CNAE-2025 Sección C 29.3 Fabricación de repuestos y accesorios de vehículos de motor
 - hh) CNAE-2025 Sección C 30.91 Fabricación de motocicletas
 - ii) Dentro de la CNAE 30.92 la fabricación de vehículos motorizados para personas con discapacidad.
 - jj) CNAE-2025 Sección E 38.2 Valorización de residuos. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la actividad 38.21x de la CNAE 2025, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R02, R03, R04, R05 (con exclusión de la limpieza de suelos), R06, R07, R08, R09, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.



ANEXO II

Actuaciones elegibles de la sección B)

Serán actuaciones elegibles aquellas encuadrables en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Actuaciones de producción de vehículo eléctrico y conectado a escala industrial, piloto o experimental encuadradas en la sección C - Divisiones 29 y 30 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero.
- b) Actuaciones industriales complementarias a la producción industrial del vehículo eléctrico. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si en la solicitud realizan proyectos que estén directamente relacionados con la fabricación de productos destinados a la industria del vehículo eléctrico y conectado. Se incluyen en esta clasificación, sin estar limitados a éstas, las CNAE 2025 22.11, 22.2, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 42.22.
- c) Otras actuaciones industriales de producción vinculadas al vehículo eléctrico y conectado. Se incluyen en esta modalidad, sin estar limitadas a estas, las actividades de producción clasificadas en las CNAE 26.1, 26.2, 26.3 y 26.5 en la solicitud realizan proyectos que estén directamente relacionados con la fabricación de productos destinados a la industria del vehículo eléctrico y conectado.
- d) Otras actuaciones de servicios a la industria: esta modalidad engloba actividades de servicios proporcionados directamente a la industria del vehículo eléctrico y conectado, entre las que se incluyen aquellas encuadrables en las CNAE 2025 52.21, 71.12 y 74.14, así como en la 71.20, con excepción de (i) la explotación de laboratorios policiales, (ii) el análisis arqueobotánico, (iii) la inspección de tuberías petrolíferas, (iv) la certificación de productos, incluidos bienes de consumo, vehículos motorizados, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares, (v) la inspección técnica de vehículos, (vi) las pruebas de composición y pureza de los minerales o (vii) las pruebas y medición de los indicadores medioambientales: contaminación del aire y del agua.
- e) Actuaciones de programación y otras actividades relacionadas con la informática, vinculadas al vehículo eléctrico y conectado, entre las que se incluyen aquellas encuadrables en las CNAE 2025 62.10, 62.20 y 62.90.



ANEXO III

Definiciones a efectos de aplicación de esta convocatoria

A los efectos de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, de la documentación a presentar en el artículo 25 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y de los límites de la financiación establecidos en el artículo 17 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, de los criterios de valoración establecidos en Anexo IV, así como para la calificación financiera establecida en el Anexo V, se aplicarán los siguientes conceptos:

- 1) Proyectos desarrollados en instalaciones reguladas por el comercio de derechos de emisiones. Se definen como aquellos proyectos que involucran gastos o inversiones en procesos específicos bajo el régimen de comercio de derechos de emisiones.
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 11.2.c) 3º de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio se considera actividad idéntica o similar a aquella que entra en la misma categoría (código numérico de cuatro dígitos) de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2.
- 3) Gran proyecto de inversión: inversión inicial con unos costes subvencionables superiores a 50 millones de euros, calculados a los precios y tipos de cambio vigentes en la fecha de concesión de la ayuda
- 4) Importe ajustado de la ayuda según se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión: importe de ayuda máximo que se pueda autorizar para un gran proyecto de inversión, calculado con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{importe máximo de la ayuda} = R \times (A + 0,50 \times B + 0 \times C)$$
 siendo R la intensidad máxima de ayuda aplicable en la zona en cuestión, establecida en el mapa de ayudas regionales aprobado y que esté en vigor en la fecha de concesión de la ayuda, excluida la intensidad de ayuda incrementada para las PYME, A los 55 millones de euros iniciales de los costes subvencionables, B la parte de los costes subvencionables comprendidos entre 55 y 110 millones de euros, y C la parte de los costes subvencionables por encima de 110 millones de euros;
- 5) Riesgo vivo acumulado con la Dirección General de Programas Industriales (DGPI en adelante) y de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGEIPYME en adelante). Se define como el total de los préstamos concedidos por la DGPI y la DGEIPYME a la entidad solicitante más el total de los préstamos solicitados por la misma en las convocatorias de la DGPY y la DGEIPYME pendientes de resolver, menos las devoluciones de principal realizadas, menos la parte de préstamo cubierta por garantías considerados al finalizar el periodo de solicitud.
- 6) Riesgo vivo previo con la DGPI y la DGEIPYME. Riesgo vivo acumulado sin considerar los préstamos solicitados por la empresa en las convocatorias de la DGPI y la DGEIPYME pendientes de resolver.



- 7) Fondos propios: compuestos por capital, prima de emisión, reservas, acciones y participaciones en patrimonio propias, resultados de ejercicios anteriores, otras aportaciones de socios, resultado del ejercicio, dividendos a cuenta y otros instrumentos de patrimonio neto. En la definición anterior y a los efectos de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta elementos no dinerarios cuando no exista su correspondiente tasación.
- 8) Resultado económico bruto: suma del importe neto de la cifra de negocios, variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, trabajos realizados por la empresa para su activo, aprovisionamientos, otros ingresos de explotación, gastos de personal, otros gastos de explotación, imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, y otros resultados.
- 9) Resultado económico neto: resultado de explotación.
- 10) Deuda neta total: suma del pasivo corriente más el pasivo no corriente menos las provisiones, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes y menos las inversiones financieras a corto plazo.
- 11) Deudores comerciales: deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del activo corriente.
- 12) Acreedores comerciales: acreedores comerciales y otras cuentas a pagar del pasivo corriente.
- 13) Deudas a medio y largo plazo: pasivo no corriente menos provisiones a largo plazo, menos pasivos por impuesto diferido, menos periodificaciones a largo plazo.
- 14) Ayuda total: suma de la subvención y el equivalente de subvención bruta del préstamo.
- 15) Préstamo financiable: Presupuesto presentado menos descuentos efectuados por conceptos considerados no financiables. El presupuesto financiable coincide con el presupuesto por justificar en fase de justificación.
- 16) Coste subvencionable: Presupuesto financiable menos importe de las hipótesis de contraste en los casos que corresponda. El coste subvencionable coincide con el importe sobre el que se calcula la ayuda.



ANEXO IV

Criterios de comprobación de las solicitudes

Metodología de comprobación de las solicitudes – Sección B

La comprobación de las solicitudes presentadas en esta sección se basará en la verificación de la elegibilidad de las propuestas. Esta verificación de forma independiente para cada uno de los proyectos incluidos en el plan de inversión presentado, y además será distinta en función de la subsección en la que se encuadre el proyecto.

Para proyectos incluidos en la **Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**, se tendrán en cuenta los siguientes dos criterios:

- Elegibilidad de la entidad solicitante**
- Elegibilidad del proyecto presentado**

Se desglosan a continuación cada uno de estos criterios.

a) **Elegibilidad de la entidad solicitante:** en primer lugar, se comprobará que las entidades solicitantes cumplen los requisitos definidos en el artículo 7 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, en concreto los siguientes:

- Deberá tratarse de entidades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el Registro correspondiente, que no formen parte del sector público.
- Su actividad deberá corresponderse con una CNAE de las definidas en el Anexo I de la presente convocatoria.
- Deberán acreditar que han desarrollado dicha actividad durante al menos los dos años anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes; o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con esa experiencia de 2 años en una producción industrial, en planta piloto o a escala experimental, comparable.
- Deberán acreditar que no concurre en ellas ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrá tratarse de entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni de entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No podrá tratarse de entidades en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El segundo aspecto que se tendrá en cuenta para determinar la elegibilidad de la entidad solicitante será que supere el umbral establecido en la evaluación económica-financiera. Dicha evaluación se realizará de la siguiente forma:



- **Sociedades mercantiles que no sean de nueva creación.** Se aplicarán los criterios de valoración recogidos en la siguiente tabla:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad (La puntuación se obtiene multiplicando la suma de a.1) a a.11) por el coeficiente a.12)	30	12
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
a.3) Activo / Pasivo	3	
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
a.5) Resultado económico neto / Total activo	3	
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
a.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	1	

Para la aplicación de estos criterios se emplearán las cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicho depósito en función de la fecha de presentación de su solicitud o las del ejercicio 2023.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1 a a.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,3
	Mayor o igual que 67% y menor que 106%	0,7
	Mayor o igual que 106% y menor que 150%	1
	Mayor o igual que 150% y menor que 299%	1,2
	Mayor o igual que 299%	1,5



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 5,7%	1,5
	Mayor o igual que 5,7% y menor que 10%	2
	Mayor o igual que 10% y menor que 22,9%	2,5
	Mayor o igual que 22,9%	3
a.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,1
	Mayor o igual que 110% y menor que 127%	1,5
	Mayor o igual que 127% y menor que 160%	3
	Mayor o igual que 160% y menor que 263%	1,5
	Mayor o igual que 263%	0,5
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 33%	0,5
	Mayor o igual que 33% y menor que 71%	1
	Mayor o igual que 71% y menor que 109%	1,5
	Mayor o igual que 109% y menor que 187%	2,5
	Mayor o igual que 187%	3
a.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,2%	1
	Mayor o igual que 2,2% y menor que 5,1%	1,5
	Mayor o igual que 5,1% y menor que 11,7%	2,5
	Mayor o igual que 11,7%	3
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 7,8%	1
	Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6%	1,5
	Mayor o igual que 15,6% y menor que 40%	2,5
	Mayor o igual que 40%	3
a.7) Activo corriente / Total activo	Menor que 23%	0,3
	Mayor o igual que 23% y menor que 42%	0,7
	Mayor o igual que 42% y menor que 58%	1
	Mayor o igual que 58% y menor que 81%	1,2
	Mayor o igual que 81%	1,5
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 8%	0,5
	Mayor o igual que 8% y menor que 20%	1
	Mayor o igual que 20% y menor que 36%	1,5
	Mayor o igual que 36% y menor que 61%	2,5
	Mayor o igual que 61%	3
	Menor que 15%	3





Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Mayor o igual que 15% y menor que 30%	2,5
	Mayor o igual que 30% y menor que 50%	1,5
	Mayor o igual que 50% y menor que 65%	1
	Mayor o igual que 65%	0,5
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 25%	0,5
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	1,5
	Mayor o igual que 70% y menor que 90%	2,5
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	Mayor o igual que 90%	3
	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 40%	1
	Mayor o igual que 40% y menor que 120%	1,5
	Mayor o igual que 120% y menor que 650%	2,5
	Mayor o igual que 650%	3

Cálculo del subcriterio “Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero”

El subcriterio a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero, es un factor entre 0 y 1 que ponderará el riesgo asociado a la devolución del préstamo en el largo plazo.

Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0 – 1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,8 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,90 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,95 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la DGPI y la DGEIPYME como acreedor principal	0,9 – 1



ID	Descripción	Valor del factor
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGPI y la DGEIPYME	0 – 1
R7	Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,9 – 1

Para la puntuación de los parámetros R3, R4, R5, R6 y R7 anteriores, se aplicarán los siguientes criterios:

R3: Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.

Será el resultado de multiplicar los dos siguientes coeficientes, hasta un valor mínimo de 0,8:

- R3-1: Préstamo total solicitado en esta convocatoria y deuda a largo plazo frente a inmovilizado Material en el último ejercicio para el que se tenga la obligación presentación de cuentas anuales en el momento de su solicitud o en el ejercicio 2023, en función de las cuentas anuales presentadas.
R3-2: Riesgo vivo acumulado frente a Cifra de Negocios en el último ejercicio para el que se tenga la obligación presentación de cuentas anuales en el momento de su solicitud o en el ejercicio 2023, en función de las cuentas anuales presentadas.

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

R3-1	Valor	Puntuación
$\frac{\text{Préstamo solicitado}_{convocatoria} + \text{deuda LP}}{\text{Inmovilizado material}}$	$R3-1 > 200$	0.95
$\frac{\text{Préstamo solicitado}_{convocatoria} + \text{deuda LP}}{\text{Inmovilizado material}}$	$200 \geq R3-1 > 150$	0.975
$\frac{\text{Préstamo solicitado}_{convocatoria} + \text{deuda LP}}{\text{Inmovilizado material}}$	$150 \geq R3-1$	1

R3-2	Valor	Puntuación
$\frac{\text{Riesgo vivo acumulado}_{convocatoria}}{\text{Ventas}}$	$R3-2 > 20$	0.95
$\frac{\text{Riesgo vivo acumulado}_{convocatoria}}{\text{Ventas}}$	$20 \geq R3-2 > 15$	0.975
$\frac{\text{Riesgo vivo acumulado}_{convocatoria}}{\text{Ventas}}$	$15 \geq R3-2$	1

R4: Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.

Cuando el préstamo solicitado sea muy superior a la cifra de negocios de la entidad solicitante en el último ejercicio para el que se tenga la obligación presentación de



cuentas anuales en el momento de su solicitud o en el ejercicio 2023, en función de las cuentas anuales presentadas, se aplicarán los siguientes valores:

Si préstamo solicitado > 10 * Cifra negocios → R4 = 0,95

En caso contrario, se multiplicará por 1.

R5: Riesgo por excesiva exposición de la DGPI y la DGEIPYME como acreedor principal.

Se valorará la proporción entre la Deuda Total a Largo Plazo en el último ejercicio para el que se tenga obligación de presentación de cuentas en el momento de la solicitud y el Riesgo Vivo acumulado con la DGPI y la DGEIPYME.

Si el Riesgo Vivo acumulado de la entidad representa un 70% o más del total de la Deuda a Largo Plazo, se aplicará un factor multiplicador de **0,9**. En caso contrario, se aplicará un factor multiplicador de **1**.

R6: Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGPI y la DGEIPYME.

Se analizan retrasos superiores a 90 días que se hubieran producido históricamente en el pago de alguna cuota de principal o de intereses en alguno de los préstamos vivos que la entidad posea con la DGPI y la DGEIPYME. Para cada cuota y retraso que se hubiese producido en los préstamos vivos de la entidad a fecha de inicio de la evaluación, se aplicará un factor multiplicador de 0,95. De lo contrario, se aplicará un factor de 1.

R7: Riesgo por inconsistencia entre Impuesto de Sociedades y cuentas presentadas en Registro Mercantil.

Si existen inconsistencias entre la información del Impuesto de Sociedades y las cuentas presentadas en Registro Mercantil que afecten al resultado de la evaluación económica (esto es, si utilizando los importes de las cuentas del Registro Mercantil se obtuviera un resultado mayor al que se obtendría a partir de los datos de la liquidación del impuesto de sociedades), se aplicará un factor multiplicador de **0,9 sobre la puntuación con las cuentas depositadas en el Registro Mercantil**. En caso contrario se aplicará un factor de 1.

- **Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas.** Se aplicarán, para el cálculo de la viabilidad económico-financiera de las sociedades creadas en 2024 o creadas en 2025 que no tengan la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil en la fecha de presentación de su solicitud, los siguientes criterios:



Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad (La puntuación se obtiene mediante la suma de a.1) a a.3))	30	12
a.1) Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	8	
a.2) Cociente entre importe del presupuesto financiable y la Deuda Financiera reflejada en el CIRBE	4	
a.3) Cociente entre importe del presupuesto financiable y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	18	

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1 a a.3 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio /subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud. (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	Mayor o igual que 2,5	0,5
	Menor que 2,5 y mayor o igual que 2	2
	Menor que 2 y mayor o igual que 1	5
	Menor que 1	8
a.2) Cociente entre importe del presupuesto financiable y la Deuda Financiera reflejada en el CIRBE (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	Mayor que 0,8	0,5
	Menor o igual que 0,8 y mayor que 0,6	1,5
	Menor o igual que 0,6 y mayor que 0,5	3
	Menor o igual que 0,5	4
a.3) Cociente entre importe del presupuesto financiable de la entidad y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	Mayor o igual que 5	7,5
	Menor que 5 y mayor que 3	11
	Menor o igual que 3 y mayor que 2	14,5
	Menor o igual a 2	18

b) Elegibilidad del proyecto presentado: si la entidad solicitante cumple los requisitos para ser considerada elegible definidos en el apartado anterior, se pasará a analizar cada proyecto incluido en el plan de inversión desde un punto de vista técnico. Se considerará que el mismo es elegible si cumple las siguientes condiciones:

- Cumplir con el efecto incentivador, esto es, presentar la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiendo como tal cualquier tipo de compromiso que haga el proyecto irreversible, si esta fecha es anterior.
- Incluirse en la subsección B.1 definida en la presente Convocatoria. Para ello, deberá tratarse de un proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación en materia de organización o de procesos que estén orientados a



algunos de los aspectos relacionados con la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado definidos en el artículo 8.2.b de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

- Consistir en la realización de una actividad que se encuentre entre las consideradas elegibles según el Anexo II de la presente convocatoria.
- Cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- Si el proyecto es el único incluido en el plan de inversión, éste deberá estar incluido en una de las etiquetas con una contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40% definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

Para proyectos incluidos en las **Subsecciones B.2, B.3 y B.4**, se tendrán en cuenta los siguientes tres criterios:

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante**
- b) Elegibilidad del proyecto presentado**
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada**

Se desglosan a continuación cada uno de estos criterios.

a) Elegibilidad de la entidad solicitante: en primer lugar, se comprobará que las entidades solicitantes cumplen los requisitos definidos en el artículo 7 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, en concreto los siguientes:

- Deberá tratarse de entidades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el Registro correspondiente, que no formen parte del sector público.
- Su actividad deberá corresponderse con una CNAE de las definidas en el Anexo I de la presente Convocatoria.
- Deberán acreditar que han desarrollado dicha actividad durante al menos los dos años anteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes; o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con esa experiencia de 2 años en una producción industrial, en planta piloto o a escala experimental, comparable.
- Deberán acreditar que no concurre en ellas ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrá tratarse de entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni de entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No podrá tratarse de entidades en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El segundo aspecto que se tendrá en cuenta para determinar la elegibilidad de la entidad solicitante será que supere el umbral establecido en la evaluación económica-financiera. Dicha evaluación se realizará de la siguiente forma:



- **Sociedades mercantiles que no sean de nueva creación.** Se aplicarán los criterios de valoración recogidos en la siguiente tabla:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad (La puntuación se obtiene multiplicando la suma de a.1) a a.11) por el coeficiente a.12)	30	12
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
a.3) Activo / Pasivo	3	
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
a.5) Resultado económico neto / Total activo	3	
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
a.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	1	

Para la aplicación de estos criterios se emplearán las cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicho depósito en función de la fecha de presentación de su solicitud o las del ejercicio 2023.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1 a a.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,3
	Mayor o igual que 67% y menor que 106%	0,7
	Mayor o igual que 106% y menor que 150%	1
	Mayor o igual que 150% y menor que 299%	1,2
	Mayor o igual que 299%	1,5





Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 5,7%	1,5
	Mayor o igual que 5,7% y menor que 10%	2
	Mayor o igual que 10% y menor que 22,9%	2,5
	Mayor o igual que 22,9%	3
a.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,1
	Mayor o igual que 110% y menor que 127%	1,5
	Mayor o igual que 127% y menor que 160%	3
	Mayor o igual que 160% y menor que 263%	1,5
	Mayor o igual que 263%	0,5
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 33%	0,5
	Mayor o igual que 33% y menor que 71%	1
	Mayor o igual que 71% y menor que 109%	1,5
	Mayor o igual que 109% y menor que 187%	2,5
	Mayor o igual que 187%	3
a.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,2%	1
	Mayor o igual que 2,2% y menor que 5,1%	1,5
	Mayor o igual que 5,1% y menor que 11,7%	2,5
	Mayor o igual que 11,7%	3
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 7,8%	1
	Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6%	1,5
	Mayor o igual que 15,6% y menor que 40%	2,5
	Mayor o igual que 40%	3
a.7) Activo corriente / Total activo	Menor que 23%	0,3
	Mayor o igual que 23% y menor que 42%	0,7
	Mayor o igual que 42% y menor que 58%	1
	Mayor o igual que 58% y menor que 81%	1,2
	Mayor o igual que 81%	1,5
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 8%	0,5
	Mayor o igual que 8% y menor que 20%	1
	Mayor o igual que 20% y menor que 36%	1,5
	Mayor o igual que 36% y menor que 61%	2,5
	Mayor o igual que 61%	3
	Menor que 15%	3



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Mayor o igual que 15% y menor que 30%	2,5
	Mayor o igual que 30% y menor que 50%	1,5
	Mayor o igual que 50% y menor que 65%	1
	Mayor o igual que 65%	0,5
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 25%	0,5
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	1,5
	Mayor o igual que 70% y menor que 90%	2,5
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	Mayor o igual que 90%	3
	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 40%	1
	Mayor o igual que 40% y menor que 120%	1,5
	Mayor o igual que 120% y menor que 650%	2,5
	Mayor o igual que 650%	3

Cálculo del subcriterio “Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero”

El subcriterio a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero, es un factor entre 0 y 1 que ponderará el riesgo asociado a la devolución del préstamo en el largo plazo.

Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0 – 1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,8 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,90 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,95 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la DGIPYME como acreedor principal	0,9 – 1

ID	Descripción	Valor del factor
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGIPYME	0 – 1
R7	Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,9 – 1

Para la puntuación de los parámetros R3, R4, R5, R6 y R7 anteriores, se aplicarán los mismos criterios que los indicados para la Subsección B.1. de este epígrafe.

- **Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas.** Se aplicarán, para el cálculo de la viabilidad económico-financiera de las sociedades creadas en 2025 o creadas en 2024 que no tengan la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil en la fecha de presentación de su solicitud, los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad (La puntuación se obtiene mediante la suma de a.1) a a.3))	30	12
a.1) Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	8	
a.2) Cociente entre importe del presupuesto financiable y la Deuda Financiera reflejada en el CIRBE	4	
a.3) Cociente entre importe del presupuesto financiable y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	18	

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1 a a.3 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio /subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Cociente entre Deuda Financiera reflejada en el CIRBE y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud. (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	Mayor o igual que 2,5	0,5
	Menor que 2,5 y mayor o igual que 2	2
	Menor que 2 y mayor o igual que 1	5
	Menor que 1	8
a.2) Cociente entre importe del presupuesto financiable y la Deuda Financiera reflejada en el CIRBE (* en caso de indeterminación el valor asignado será el menor)	Mayor que 0,8	0,5
	Menor o igual que 0,8 y mayor que 0,6	1,5
	Menor o igual que 0,6 y mayor que 0,5	3
	Menor o igual que 0,5	4
	Mayor o igual que 5	7,5

Criterio /subcriterio	Valor	Puntuación
a.3) Cociente entre importe del presupuesto financiable de la entidad y los Fondos Propios acreditados a fecha de presentación de solicitud.	Menor que 5 y mayor que 3	11
	Menor o igual que 3 y mayor que 2	14,5
	Menor o igual a 2	18

b) Elegibilidad del proyecto presentado: si la entidad solicitante cumple los requisitos para ser considerada elegible definidos en el apartado anterior, se pasará a analizar cada proyecto incluido en el plan de inversión desde un punto de vista técnico. Se considerará que el mismo es elegible si cumple las siguientes condiciones:

- Cumplir con el efecto incentivador, esto es, presentar la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiendo como tal cualquier tipo de compromiso que haga el proyecto irreversible, si esta fecha es anterior.
- Incluirse en una de las subsecciones B.2, B.3 y B.4 definidas en el artículo 11.2 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio. Para ello, deberá tratarse de un proyecto de las Líneas de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética, ayudas regionales a la inversión o ayudas a la inversión en favor de las PYME.
- Consistir en la realización de una actividad que se encuentre entre las consideradas elegibles según el Anexo II de la presente Convocatoria.
- Cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- Si el proyecto es el único incluido en el plan de inversión, éste deberá estar incluido en una de las etiquetas con una contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40% definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio.

c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada: en las solicitudes que se hayan considerado elegibles según los dos criterios anteriores se pasará a analizar este punto.

Se aplicarán los criterios de valoración recogidos en la siguiente tabla de los que se obtendrá una puntuación entre 0 y 10 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 3 puntos para considerar la propuesta como elegible:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Elegibilidad comercial y temporal (La puntuación se obtiene mediante la suma de c.1) a c.6)	10	3
c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.	3	
c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado.	2	



c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto.	1	
c.4) Acreditación de la licencia de obra o la acreditación de la solicitud de la licencia de obra.	1	
c.5) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.	1	
c.6) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.	1	
c.7) Para aquellos casos en los que el proyecto haya de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, acreditación de la solicitud de la licencia ambiental correspondiente.	1	

La forma de valoración de dichos criterios será la siguiente:

Criterio /subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.	Menor que 5%	0
	Mayor o igual que 5% y menor que 10%	1
	Mayor o igual que 10% y menor que 15%	2
	Mayor o igual que 15%	3
c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiables que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado.	Menor que 25%	0
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50%	2

En el resto de criterios definidos, se valorarán con un punto si se presenta los documentos indicados en cada caso, y con 0 en caso contrario.

c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto de los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.

Para puntuar en este subcriterio se deberán aportar los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del plan de inversión de los primeros dos años de la producción.



c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiados que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado. Aportación de factura pro-forma o preacuerdos de compra debidamente firmados.

Para puntuar en este subcriterio se deberán aportar las facturas pro-forma o los pre-acuerdos de compra de los conceptos financiados que se presenten junto con la solicitud.

c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso de que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto; Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien nota simple, bien escritura de compra-venta que acredite la titularidad del inmueble por parte del solicitante. En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado se deberá aportar el contrato de alquiler en el que figure como arrendatario la empresa solicitante.

c.4) Acreditación de la licencia de obra o acreditación de la solicitud de la licencia de obra.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien la licencia de obra bien la solicitud de la licencia de obra. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de licencia de obra se aportará certificado emitido por profesional o técnico colegiado que certifique la no necesidad de licencia de obra. En este último caso también se puntuará con 1 punto.

c.5) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.

Para puntuar en este criterio se deberá aportar la licencia de actividad o solicitud de la licencia de actividad.

c.6) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar certificado de compatibilidad urbanística o certificado firmado por el Ayuntamiento que acredite el uso industrial del suelo en el que se emplaza el plan de inversión.

c.7) Para aquellos casos en los que el proyecto haya de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, acreditación de la solicitud de la licencia ambiental correspondiente.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien la solicitud de licencia ambiental, bien la licencia ambiental. En caso de que la ejecución del plan de inversión no requiera la tramitación de licencia ambiental se aportará certificado emitido por profesional o técnico colegiado que certifique la no necesidad de licencia ambiental. En este último caso también se puntuará con 1 punto.



ANEXO V

Metodología para la calificación financiera de la empresa

Sociedades mercantiles con cuentas presentadas

Para la aplicación de estos criterios se emplearán las cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicho depósito en función de la fecha de presentación de su solicitud o las del ejercicio 2023

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Se aplicarán los siguientes criterios, que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Calificación financiera de la empresa	30	Sin umbral
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	2	
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	2,5	
a.3) Activo / Pasivo	2,5	
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	2	
a.5) Resultado económico neto / Total activo	2,5	
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	2,5	
a.7) Deudores comerciales/importe de la cifra neta de negocios.	2	
a.8) Acreedores comerciales/importe de la cifra neta de negocios	2	
a.9) Activo corriente / Total activo	2,5	
a.10) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	2,5	
a.11) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	2,5	
a.12) Inmovilizado material / Activo no corriente	2	
a.13) Resultado económico neto / Gastos financieros	2,5	

La calificación financiera del beneficiario en función de la anterior puntuación, a efectos de cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, será:

Puntuación	Calificación financiera
Menor o igual a 19	Satisfactoria
Mayor que 19 y menor o igual que 24	Buena
Mayor que 24	Excelente



Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1 a a.13 de la calificación financiera de las entidades son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,4
	Mayor o igual que 67% y menor que 106%	1
	Mayor o igual que 106% y menor que 150%	1,3
	Mayor o igual que 150% y menor que 299%	1,6
	Mayor o igual que 299%	2
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 5,7%	1,25
	Mayor o igual que 5,7% y menor que 10%	1,75
	Mayor o igual que 10% y menor que 22,9%	2,25
	Mayor o igual que 22,9%	2,5
a.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,5
	Mayor o igual que 110% y menor que 127%	1,25
	Mayor o igual que 127% y menor que 160%	2,5
	Mayor o igual que 160% y menor que 263%	1,25
	Mayor o igual que 263%	0,5
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 33%	0,3
	Mayor o igual que 33% y menor que 71%	0,75
	Mayor o igual que 71% y menor que 109%	1
	Mayor o igual que 109% y menor que 187%	1,5
	Mayor o igual que 187%	2
a.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,3
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,2%	0,9
	Mayor o igual que 2,2% y menor que 5,1%	1,25
	Mayor o igual que 5,1% y menor que 11,7%	2
	Mayor o igual que 11,7%	2,5
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,3
	Mayor o igual que 0 y menor que 7,8%	0,9
	Mayor o igual que 7,8% y menor que 15,6%	1,25
	Mayor o igual que 15,6% y menor que 40%	2
	Mayor o igual que 40%	2,5
a.7) Deudores comerciales/importe de la cifra neta de negocios.	Menor que 5%	0,5
	Mayor o igual que 5% y menor que 15%	1
	Mayor o igual que 15% y menor que 50%	1,5
	Mayor o igual que 50%	2
a.8) Acreedores comerciales/importe de la cifra neta de negocios	Menor que 5%	2
	Mayor o igual que 5% y menor que 15%	1,5
	Mayor o igual que 15% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50%	0,5



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.9) Activo corriente / Total activo	Menor que 23%	0,5
	Mayor o igual que 23% y menor que 42%	1,25
	Mayor o igual que 42% y menor que 58%	1,75
	Mayor o igual que 58% y menor que 81%	2
	Mayor o igual que 81%	2,5
a.10) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 8%	0,5
	Mayor o igual que 8% y menor que 20%	0,9
	Mayor o igual que 20% y menor que 36%	1,25
	Mayor o igual que 36% y menor que 61%	2
	Mayor o igual que 61%	2,5
a.11) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 3,3%	2,5
	Mayor o igual que 3,3% y menor que 17%	2
	Mayor o igual que 17% y menor que 32%	1,25
	Mayor o igual que 32% y menor que 52%	0,9
	Mayor o igual que 52%	0,5
a.12) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 25%	0,3
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	0,75
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	1
	Mayor o igual que 70% y menor que 90%	1,75
	Mayor o igual que 90%	2
a.13) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	0,9
	Mayor o igual que 166% y menor que 458%	1,25
	Mayor o igual que 458% y menor que 2675%	2
	Mayor o igual que 2675%	2,5



Sociedades mercantiles de nueva creación sin cuentas presentadas:

Para la calificación financiera de las sociedades creadas en 2025 o creadas en 2024 que no tengan la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil en la fecha de presentación de su solicitud, debe tenerse en cuenta lo indicado en la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización, que indica que para las entidades de nueva creación, se deberá incrementar el tipo de base en al menos 400 puntos básicos. Esto supone, dado el cuadro de márgenes incluido en la mencionada Comunicación, que esas entidades no pueden tener una calificación financiera distinta de Satisfactoria.



ANEXO VI

Memoria de proyectos de la sección B) del vehículo eléctrico y conectado

ANEXO VI.I: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE I+D+I

ANEXO VI.II: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

ANEXO VI.III: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN REGIONAL

ANEXO VI.IV: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN EN FAVOR DE LAS PYME



ANEXO VI.I: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE I+D+I

Parte I: Descripción de la empresa

1.1. Presentación de la empresa

	Información a detallar
Fecha de constitución	DD/MM/AAAA
CNAE de la empresa	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa
Actividad principal	Descripción de la actividad principal
CNAE actividad principal	
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia.
Grupo al que pertenece	Indicar, en su caso, si la entidad forma parte de un grupo empresarial y los detalles de éste.
Resumen principales productos	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) - Volumen de producción (ud./año). - Valor de la producción (€/año).
Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Demanda actual del sector al que pertenece	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
Evolución cartera de pedidos	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
Principales canales de distribución	Enumeración.
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.





1.2. Capacidades generales de la empresa.

1.2.1. Datos básicos de la empresa:

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2024	2023	2022	2021 (si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Número de empleados				
Cifra de negocios (euros)				
Balance general (euros)				

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.2.2. Estructura societaria y experiencia previa

1.2.2.1. Estructura societaria:

Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de





administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

Nombre del grupo al que pertenece la empresa		
Otras entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.

1.2.2.2. **Experiencia previa de la entidad.**

Para la actividad para la que se solicita financiación, justificación de la experiencia previa de la entidad en las actividades para las que se solicita financiación.

Actividades desarrolladas similares a las actividades para las que se solicita financiación.	
CNAE asociada	
Descripción del proceso industrial desarrollado por la entidad	
Principales productos	
Capacidad de producción anual (unidades producidas)	
Año de inicio de la actividad	
Año en que se cesó la actividad (en su caso)	
Principales proveedores relacionados con la actividad	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2024, 2023 y 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Principales clientes relacionados con la actividad	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2024, 2023 y 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Otros comentarios	



1.2.2.3. Experiencia previa de accionistas o equipo directivo.

Para acreditar la experiencia previa sus accionistas o su equipo directivo en las actividades para las que se solicita financiación, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anexar al expediente la documentación acreditativa que se mencione en las tablas como Anexo a la memoria de proyecto. La no presentación de la documentación necesaria que acredite la experiencia consignada supondrá la no consideración de la misma en la comprobación de la solicitud.

Datos del personal accionista o directivo que forma parte de la entidad solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Puesto actual en la empresa solicitante	
Antigüedad en el puesto actual	
Antigüedad en la empresa	
Formación / Titulación	
Actividades concretas que desarrolla en la empresa solicitante	
INFORMACIÓN RELATIVA A EXPERIENCIA PREVIA	
Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto	
Entidad contratante (1)	
NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	
Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>
Entidad contratante (2)	
NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	
Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>

Deberán añadirse tantas tablas como personas y tantas filas como sea necesario para cada entidad/puesto de trabajo que se quiera presentar como experiencia previa en las actividades para las que se solicita financiación.



Parte II: Descripción del proyecto.

2.1. Título del proyecto

2.2. Resumen del proyecto

Deberán completarse las siguientes tablas:

Tabla 2.2 Resumen del proyecto	
Objetivos específicos del proyecto	Objetivo que las entidades pretenden alcanzar realizando este proyecto, que deberá estar en consonancia con el aspecto de la cadena de valor seleccionada, el tipo de proyecto, el nivel de madurez de la tecnología, y la clasificación del tipo de proyecto.
Procesos afectados / sobre los que se implementaría el proyecto	
Situación actual de los procesos / sistemas sobre los que se implementará el proyecto	
Actuaciones específicas a llevar a cabo	
Resultados previstos. Situación de los procesos afectados posterior a la implementación del proyecto	
Nivel de madurez tecnológica (TRL) de acuerdo con las pautas marcadas en la tabla Cuadro Resumen TRL del anexo VII	
Justificación de la madurez tecnológica seleccionada	



Resultados esperados y entregables concretos del proyecto	En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos. En el caso de proyectos de innovación, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos. Este apartado es vinculante y se exigirá su verificación posterior.
Tabla 2.3. Tipo de proyecto – Aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC involucrados	
Tipo de proyecto (marcar con una X)	() Investigación Industrial () Desarrollo Experimental () Innovación en materia de organización () Innovación en materia de procesos
Justificación del tipo de proyecto	En el caso de escoger como tipo de proyecto innovación, y según normativa comunitaria, la innovación deberá serlo a nivel de empresa (o grupo si pertenece a uno), y para todas las plantas que tenga dicha empresa o grupo. En el caso de grandes empresas dicha novedad tendrá que serlo además, a nivel de sector dentro de la Unión Europea.
Aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC en los que se encuadra el proyecto (marcar con un o varias X)	() 1º. Equipos originales y ensamblaje (OEM) () 2º. I+D+i de baterías y pilas de combustible destinados al VEC () 3º. Otros componentes esenciales adaptados al VEC () 4º. Componentes hardware o software del vehículo inteligente () 5º. Componentes hardware o software del vehículo eléctrico () 6º. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico () 7º. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas
Justificación de los aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC escogidos	

Etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	La entidad solicitante deberá seleccionar, de entre las etiquetas definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT 736/2023, aquella que considere atribuible al proyecto presentado. La asignación de la etiqueta podrá ser modificada o revocada de oficio durante la verificación del proyecto.
Justificación de la elección de la etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	La entidad solicitante deberá aportar una justificación específica y directamente relacionada con los objetivos, actuaciones y características del proyecto que argumente la elección de la etiqueta de contribución climática seleccionada (por ejemplo, objetivos de ahorro energético, uso de materiales reciclados o reciclables, procesos con menores emisiones de CO ₂ ...). No serán válidas las menciones generales a los objetivos globales del PRTR ni alusiones a aspectos genéricos que no apunten directamente al proyecto cuya financiación se pretende.

2.3. Identificación del establecimiento industrial

Sólo podrá imputarse un único establecimiento industrial por plan de inversión.

Información detallada del establecimiento en el que se llevará a cabo el proyecto.

Nombre del establecimiento	Dirección completa (vía/municipio /provincia / CP)	Referencia catastral	Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: ELEMENTOS Y PRESUPUESTO

Se especificará la información referente a la ejecución. El modelo de gestión del proyecto y su presentación en la memoria, se basan en la guía PMBOK, estructurándose en paquetes de trabajo, actividades y entregables.

3.1 Descripción de los paquetes de trabajo del proyecto

Un paquete de trabajo representa los grandes aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC de trabajo (según definición de la guía PMBOK). Su definición está orientada a entregables, es decir, que en cada paquete de trabajo se liberarán uno o varios entregables.

Para cada paquete de trabajo se deberá completar la siguiente información:



ID paquete de trabajo: identificación del paquete de trabajo. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente regla de codificación: PT_nº paquete

Nombre del paquete de trabajo: se utilizará el mismo nombre que en el cuestionario electrónico.

Detalle del trabajo a realizar: se detallarán los trabajos en los que consistirá la realización de cada paquete de trabajo.

Restricciones con otros paquetes: en el caso de que exista algún tipo de restricción con otro(s) paquete(s) de trabajo del proyecto, se indicará aquí. Por ejemplo, si para que empiece el paquete de trabajo PT_4 deben haber finalizado los paquetes PT_1 y PT_3, se indicará en la tabla.

Lista de entregables asociados a este paquete de trabajo: cada paquete de trabajo puede dar lugar a uno o más entregables. En esta casilla se indicarán los entregables asociados a cada paquete de trabajo.

La siguiente tabla, “Tabla de Paquetes de Trabajo”, mostrará toda la información referente a los paquetes de trabajo que conforman el proyecto:

Tabla 3.1: Descripción de paquetes de trabajo					
	ID Paquete trabajo	Nombre del paquete de trabajo	Detalle del trabajo a realizar	Restricciones con otros paquetes	Lista de entregables asociados a este paquete de trabajo
1					
2					

Recuerde que deberán constar tantas líneas como paquetes de trabajo tenga el proyecto.

3.2. Descripción de las actividades

Un paquete de trabajo consta típicamente de varias actividades. Una actividad es una unidad de trabajo de mayor detalle. El trabajo a realizar en cada actividad debe estar lo más detallado posible, ya que es la mejor justificación de los recursos humanos y materiales propuestos.

De la misma forma que para los paquetes de trabajo, se cumplimentará una “Tabla de Actividades” con la siguiente información:





• *ID Actividad: identificación de la actividad. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente codificación: ACT_nº actividad.*

- *Nombre de la actividad*
- *Detalle del trabajo a realizar*
- *ID del paquete de trabajo del que depende*
- *Tabla descriptiva de actividades*

Recuerde que deberán constar tantas líneas como actividades conformen el proyecto.

Tabla 3.2: Descripción de actividades

	ID Actividad	Nombre de la actividad de	Detalle del trabajo a realizar	Id del paquete de trabajo al que pertenece
1				
2				
3				
4				
5				

3.3 Descripción de los entregables

*Los **entregables** son los elementos tangibles (una documentación, un software, un elemento físico) que se producirán como consecuencia de la ejecución del proyecto, en particular, como resultado de la ejecución de cada paquete de trabajo. Los entregables propuestos deberán ser representativos del proyecto implementado y reflejar la consecución de los objetivos previstos.*

Se considerarán entregables cualquier documento, software o elemento físico resultado de la ejecución de los paquetes de trabajo que conforman el proyecto y, para cada uno de ellos, se indicará la siguiente información en la “Tabla descriptiva de entregables”:

- *ID Entregable: identificación del entregable. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente codificación: ENT_nº entregable.*
- *Descripción del entregable: se incluirá una descripción y detalle de las características que permita vincularlo al proyecto y a los paquetes de trabajo a los que está asociado.*
- *Fecha de entrega: fecha en la que está previsto emitir el entregable*
- *ID del paquete de trabajo al que está vinculado: en el caso de que un mismo entregable esté asociado a más de un paquete de trabajo, se cumplimentará una línea por cada vinculación.*

• *Tipo de entregable: se podrá seleccionar entre “documentación”, “software” o “elemento físico”.*



Tabla 3.3: Descripción de entregables

ID Entregable	Descripción del entregable	Fecha de entrega	ID del paquete de trabajo al que está vinculado	Tipo de entregable
1				
2				
3				

En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.

En el caso de proyectos de innovación, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y GASTOS

Se explicarán en esta sección los detalles de las actuaciones a llevar a cabo y el detalle de las inversiones y costes asociados desglosado por entidad.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.

IMPORTANTE: La información recogida en la memoria, en la FICHA DE PRESUPUESTO y en el formulario de solicitud es complementaria. Para que un concepto sea financiable, debe estar debidamente cumplimentado en los tres documentos. En caso de incoherencia, se aplicará el criterio más restrictivo.

Por ejemplo: si para el concepto "A" de la partida de material fungible se indica un coste total de 500 € en la FICHA DE PRESUPUESTO, pero en el formulario de solicitud se declara un importe de 50, se tomará como válido el menor valor, es decir, 50 €.



4.1. Costes de personal

Se proporcionará una tabla resumen del presupuesto de personal por actividad y, para cada elemento, se proporcionará una tabla detallada. Tenga en cuenta que se computará, para cada persona, el total de las horas imputadas en todas las actividades de todos los proyectos de todos los planes de inversión en los que dicha persona participe, de tal forma que no se excedan las horas estipuladas en el convenio laboral de aplicación.

- a) Para cada actividad del proyecto, se incluirá una tabla como la siguiente con el presupuesto de personal propio por actividad:

Presupuesto de Personal en Actividad nº:				
Nombre persona	Horas imputadas a actividad	Importe imputado (euros)	Importe horario (euros/hora)	Funciones específicas en esta actividad
Presupuesto total personal imputado a actividad:	Horas totales	Importe total (euros)		-
La entidad deberá introducir en este campo una justificación de la cantidad de personal necesario para el desempeño de la actividad en cuestión.				

Recuerde que las funciones específicas del personal propuesto deben estar referidas a las tareas concretas a desarrollar y ser coherentes con los objetivos concretos de cada actividad y del proyecto. No serán financiables los conceptos descritos mediante funciones genéricas (como, por ejemplo, utilizar como función la denominación de la actividad en la que una persona participa), repetitivas (como, por ejemplo, asignar a todo el personal que participa en una actividad la misma función) y poco concretas (como, por ejemplo, «las derivadas de la actividad») que no justifiquen la implicación del personal imputado y/o que no permitan entender la dedicación en horas prevista para cada persona. Sólo se aceptarán los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente y se motive adecuadamente la cantidad de personal necesario para el desempeño de las tareas.

(Recuerde incluir una tabla para cada actividad)

- b) Adicionalmente, se proporcionará la siguiente información para cada una de las personas implicadas en el desarrollo del proyecto cuyo coste se imputa al mismo:



<i>Nombre de la persona</i>	
<i>Cargo en la entidad</i>	
<i>Fecha de incorporación en la entidad</i>	
<i>Años totales de experiencia</i>	
<i>Experiencia previa en actividades similares a las que desarrollará en el proyecto (años de experiencia, explicación de tareas similares desarrolladas y entidad en las que se desarrollaron)</i>	<i>Para cada referencia:</i> - Fechas (de mm/aaaa a mm/aaaa) - Entidad (nombre y NIF) - Resumen de las actividades desarrolladas
<i>Actividad(es) del proyecto en la(s) que participa</i>	
<i>Coste horario imputado (euros/hora)</i>	

En el caso específico de las nuevas contrataciones, se deberá detallar, en la siguiente tabla, el perfil de personal necesario para el desempeño de la actividad (conocimientos, formación, experiencia previa ...) de forma individualizada. No serán financiables los conceptos sin justificar o justificados genéricamente con locuciones como «por definir», «no aplica», «contará con la experiencia necesaria para la realización de la actividad»...

PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN	
<i>Denominación de la persona</i>	(Por ejemplo: Nueva contratación 1, Analista de laboratorio 1, Ingeniero de proceso...)
<i>Cargo en la entidad</i>	
<i>Fecha tentativa de incorporación en la entidad</i>	
<i>Años aproximados de experiencia exigidos</i>	- Cantidad de años de experiencia que resultan necesarios para la realización de la actividad (aproximadamente).
<i>Titulación y conocimientos previos</i>	- Resumen de la titulación y conocimientos previos necesarios para la realización de la actividad.
<i>Experiencia previa en actividades similares a las que desarrollará en el proyecto</i>	<i>Para cada referencia:</i> - Resumen de la experiencia previa que resulte necesaria para la realización de la actividad.
<i>Actividad(es) del proyecto en la(s) que participa</i>	
<i>Coste horario imputado (euros/hora)</i>	



4.2. Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes:

Se proporcionará una tabla resumen del presupuesto de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes desglosada por actividad y, para cada elemento, se proporcionará una tabla detallada de la entidad a contratar. En el caso de que el nombre de la entidad por contratar no esté definido, deberán proporcionarse los detalles de que se disponga. No obstante, para todos los casos, deberá aportarse una descripción de las tareas o servicios que la entidad desarrollará en la actividad, y que deben estar directamente relacionados con el proyecto.

- a) Para cada actividad del proyecto, se incluirá una tabla como la siguiente con el presupuesto de costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes por actividad:

Presupuesto de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes en Actividad nº:		
Nombre de la entidad	Descripción de las funciones de la entidad en la actividad	Importe imputado (euros)
Presupuesto total investigación contractual imputado a actividad:		-

- b) Adicionalmente, se proporcionará la siguiente información para cada una de las entidades implicadas en el desarrollo del proyecto cuyo coste se imputa al mismo:

Nombre de la entidad	
NIF de la entidad	
Sector de actividad de la entidad	
Años de experiencia en las actividades para las que se contrata	
Actividades y paquetes de trabajo en los que participa	

Recuerde que las funciones específicas de las entidades colaboradoras deben estar referidas a las tareas concretas a desarrollar y ser coherentes con los objetivos concretos de cada actividad y del proyecto. No serán financiables los conceptos que se justifiquen con funciones genéricas (como, por ejemplo, utilizar como función la denominación de la actividad en la que una entidad participa), repetitivas (como, por ejemplo, asignar a todas las entidades la misma función), y/o poco concretas (como, por ejemplo, «las derivadas de la actividad») que no justifiquen la contratación de entidades colaboradoras y/o que no justifiquen la dedicación prevista y/o los importes imputados.



4.3. Gastos generales:

Recuerde que los gastos generales son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

Gastos generales en Actividad n°:		
Denominación (nombre del gasto general)	Resumen de la función en el proyecto (en la actividad asociada)	Gasto total ¹ imputado Importe total imputado (euros)
Presupuesto total de gastos generales que afecten a la actividad:		-

4.4. Costes de instrumental y material: amortización del instrumental y los equipos indispensables para el desarrollo del proyecto:

Se proporcionará una tabla resumen del presupuesto de amortización de instrumental y material inventariable desglosada por actividad y, para cada elemento, se proporcionará una tabla detallada del elemento a amortizar.

- a) Para cada actividad del proyecto, se incluirá una tabla como la siguiente con el presupuesto del material a amortizar por actividad:

Costes de amortización de material inventariable en Actividad n°:		
Elemento a amortizar	Descripción detallada de la utilización concreta del elemento en la actividad	Importe imputado (euros)
Presupuesto total investigación contractual imputado a actividad:		-

¹ Los gastos generales son costes indirectos, por tanto, no pueden imputarse de manera directa a una actividad concreta. Ingrese el importe total del gasto general que influya de manera indirecta en la actividad.



- b) Adicionalmente, se proporcionará la siguiente información para cada uno de los elementos cuya amortización se imputa al proyecto:

Instrumental o equipo que se amortiza	
Descripción del equipo	
Fuentes de energía y/o combustibles empleados por el equipo a amortizar	
Fecha de adquisición del equipo (mes y año) (si no se ha adquirido, fecha prevista)	
Función dentro del proyecto	
Importe de la adquisición	
Amortización vinculada al proyecto (meses)	
Amortización total en euros	

- c) Para los gastos de material fungible se incluirá una tabla resumen como la siguiente:

Recuerde que, en el caso particular del material fungible, sólo se aceptarán los costes cuando puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto, se cuantifiquen los conceptos de los que se compone y se justifique adecuadamente en la solicitud.

Costes de material fungible en Actividad nº:			
Denominación (nombre del material fungible)	Resumen de la función en el proyecto (en la actividad asociada)	Unidades/cantidades necesarias estimadas	Gasto imputado Importe imputado (euros)
Presupuesto total material fungible imputado a actividad:			

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja RESUMEN) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas. Asimismo, se incluirá un cuadro con el presupuesto completo del plan de innovación propuesto con el formato que se indica a continuación.



PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
	Presupuesto total (Euros)
Instrumental y material	-
Investigación y conocimientos técnicos	-
Personal propio	-
Gastos generales	-
Total	-

6. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA

Cumplimente la siguiente tabla

<i>La entidad declara que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador sobre el proyecto. En particular, que no se han iniciado los trabajos relacionados con el proyecto, entendiendo como tales el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior o, en el caso de traspasos, la adquisición de los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.</i>	[INDICAR Sí o No]
Especifique, en su caso, qué actividades relacionadas con el proyecto se han iniciado antes de la presentación de la solicitud: - Compra de terrenos - Obtención de licencias y permisos (deberá indicarse cuáles y cuál es el estado de tramitación a fecha de solicitud) - Realización de estudios de viabilidad o factibilidad del proyecto - Otros	[Indicar actividad y fecha]

7. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA

Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentarse una justificación suficiente de que:



- la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto.
- las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto.

Esta justificación deberá estar avalada por una planificación adecuada de actividades, así como por documentos internos, que podrán ser requeridos en caso de una eventual auditoría posterior.

8. CONCURRENCIA

En este apartado han de detallarse todas las subvenciones o ayudas solicitadas relativas a la línea de I+D+I por la entidad a cualquier administración pública independientemente del estado en que se encuentren (en trámite, con propuesta de resolución favorable o desfavorable, con resolución de concesión o en situación de devolución anticipada, desistimiento o renuncia), así como los ingresos o recursos públicos que ésta haya obtenido o prevea obtener que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada para el presente proyecto. Se entiende que la finalidad de dos proyectos es la misma si:

- sus objetivos generales y/o específicos son total o parcialmente coincidentes.
- en sus presupuestos hay uno o más conceptos coincidentes.

IMPORTANTE: según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se considera una INFRACCIÓN GRAVE**, que puede acarrear multas y la imposibilidad tanto de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos como de contratar con las Administraciones públicas durante un período de 5 años.

Indicar la situación en la que se encuentra la entidad (marcar con una X):

☐	A) La entidad no ha presentado ninguna solicitud de ayuda, subvención, ingreso o recurso público a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.
☐	B) La entidad ha solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los



objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más **conceptos incluidos en el presupuesto** del presente proyecto.

En el caso de encontrarse en la situación B, completar una tabla como la siguiente para cada expediente de ayuda, subvención, ingreso o recurso público solicitado para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

Entidad gestora	Indicar el nombre del órgano ante el que solicitó la ayuda
Origen de los fondos	Indicar PRTR, MRR, PGE, Marco temporal, ...
Disposición reguladora	
Código del expediente	
Estado del expediente	Desestimado / No resuelto / Con Propuesta de Resolución / Concedido / Desistido / Renuncia / Devolución anticipada
Nombre del proyecto	
Presupuesto	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el presupuesto financiable.
Subvención solicitada	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también la subvención propuesta.
Presupuesto financiable	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el préstamo propuesto.
Motivo de la concurrencia	Objetivos parcial o totalmente compartidos
	En su caso, indicar cuál el objetivo general del proyecto concurrente. Especificar también sus objetivos específicos, entregables y alcance.
	En caso de que la finalidad no sea completamente coincidente, especificar las diferencias entre ambos proyectos.
	Los proyectos comparten uno o más conceptos del presupuesto, aunque los objetivos no sean ni total ni parcialmente coincidentes
	En su caso, indicar los conceptos del presupuesto para los que existe coincidencia, especificando la intensidad de uso del concepto en cada expediente, de forma que quede justificado que es viable que el recurso tenga un doble uso.
	En caso de que haya conceptos que puedan parecer coincidentes, pero no lo sean, indicarlo especificando la diferencia.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

	Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente
	Nombre concepto 2	...



CSV : GEN-809c-f96c-e959-84a5-27c1-7127-3e4b-6b59

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ | FECHA : 29/09/2025 13:56 | NOTAS : F

ANEXO VI.II: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Parte I: Descripción de la empresa

1.1. Presentación de la empresa

	Información a detallar
Fecha de constitución	DD/MM/AAAA
CNAE de la empresa	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa
Actividad principal	Descripción de la actividad principal
CNAE actividad principal	
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia.
Grupo al que pertenece	Indicar, en su caso, si la entidad forma parte de un grupo empresarial y los detalles de éste.
Resumen principales productos	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) - Volumen de producción (ud./año). - Valor de la producción (€/año).
Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Demanda actual del sector al que pertenece	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
Evolución cartera de pedidos	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
Principales canales de distribución	Enumeración.
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.



1.2. Capacidades generales de la empresa.

1.2.1. Datos básicos de la empresa:

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2024	2023	2022	2021 (si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Número de empleados				
Cifra de negocios (euros)				
Balance general (euros)				

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.2.2. Estructura societaria y experiencia previa

1.2.2.1. **Estructura societaria:**

Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: *deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.*

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."*



Nombre del grupo al que pertenece la empresa		
Otras entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.

1.2.2.2. **Experiencia previa de la entidad.**

Para la actividad para la que se solicita financiación, justificación de la experiencia previa de la entidad en las actividades para las que se solicita financiación.

Actividades desarrolladas similares a las actividades para las que se solicita financiación.	
CNAE asociada	
Descripción del proceso industrial desarrollado por la entidad	
Principales productos	
Capacidad de producción anual (unidades producidas)	
Año de inicio de la actividad	
Año en que se cesó la actividad (en su caso)	
Principales proveedores relacionados con la actividad	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2024, 2023 y 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Principales clientes relacionados con la actividad	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2024, 2023 y 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Otros comentarios	

1.2.2.3. Experiencia previa de accionistas o equipo directivo.

Para acreditar la experiencia previa sus accionistas o su equipo directivo en las actividades para las que se solicita financiación, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anexo al expediente la documentación acreditativa que se mencione en las tablas como Anexo a la memoria de proyecto. La no presentación de la documentación necesaria que acredite la experiencia consignada supondrá la no consideración de la misma en la comprobación de la solicitud.



Datos el personal accionista o directivo que forma parte de la entidad solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Puesto actual en la empresa solicitante	
Antigüedad en el puesto actual	
Antigüedad en la empresa	
Formación / Titulación	
Actividades concretas que desarrolla en la empresa solicitante	
INFORMACIÓN RELATIVA A EXPERIENCIA PREVIA	
Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto	
Entidad contratante (1)	
NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	
Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollados en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>
Entidad contratante (2)	
NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	
Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollados en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>

Deberán añadirse tantas tablas como personas y tantas filas como sea necesario para cada entidad/puesto de trabajo que se quiera presentar como experiencia previa en las actividades para las que se solicita financiación.



Parte II: Descripción del proyecto.

2.1. Título del proyecto

2.2. Resumen del proyecto

Deberán completarse las siguientes tablas:

Tabla 2.2. Objetivos del proyecto	
Objetivo del proyecto	
Resumen esquemático de las instalaciones actuales, procesos existentes y operativos en las instalaciones.	
Resumen esquemático de las instalaciones y de los procesos resultantes una vez implementado el proyecto propuesto.	

Tabla 2.2. Tipo de proyecto – Aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC involucrados	
Tipo de proyecto (marcar con una X)	☐ Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente ☐ Inversiones destinadas a medidas de ahorro energético o eficiencia energética
Justificación del tipo de proyecto	



Aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC en los que se encuadra el proyecto (marcar con un o varias X)	() 1º. Equipos originales y ensamblaje (OEM) () 2º. I+D+i de baterías y pilas de combustible destinados al VEC () 3º. Otros componentes esenciales adaptados al VEC () 4º. Componentes hardware o software del vehículo inteligente () 5º. Componentes hardware o software del vehículo eléctrico () 6º. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico () 7º. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas
Justificación de los aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC escogidos	
Etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	La entidad solicitante deberá seleccionar, de entre las etiquetas definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT 736/2023, aquella que considere atribuible al proyecto presentado. La asignación de la etiqueta podrá ser modificada o revocada de oficio durante la verificación del proyecto.
Justificación de la elección de la etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	La entidad solicitante deberá aportar una justificación específica y directamente relacionada con los objetivos, actuaciones y características del proyecto que argumente la elección de la etiqueta de contribución climática seleccionada (por ejemplo, objetivos de ahorro energético, uso de materiales reciclados o reciclables, procesos con menores emisiones de CO2...). No serán válidas las menciones generales a los objetivos globales del PRTR ni alusiones a aspectos genéricos que no apunten directamente al proyecto cuya financiación se pretende.

2.3. Identificación del establecimiento industrial

Sólo podrá imputarse un único establecimiento industrial por plan de inversión.

Información detallada del establecimiento en el que se llevará a cabo el proyecto.

Nombre del establecimiento	Dirección completa (vía/municipio /provincia / CP)	Referencia catastral	Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente

3. IDENTIFICACIÓN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

3.1. Alcance de las inversiones.

Deberá cumplimentarse la siguiente información en relación con los efectos de las inversiones previstas en el proyecto.

Procesos de producción afectados / sobre los que se implementará el proyecto	
Descripción del proceso de producción afectado por el proyecto	
Situación actual de los procesos / sistemas sobre los que se implementará el proyecto	
Resultados previstos. Situación de los procesos afectados posterior a la implementación del proyecto	



3.2. Layout inicial:

Para cada línea de producción, layout individualizado en el que se identifiquen los equipos previos a la implementación del proyecto. En el caso de creación de nuevo establecimiento no deberá rellenar este apartado.

3.3. Layout tras la implementación del proyecto:

Para cada línea de producción, layout individualizado en el que se identifiquen los equipos tras la implementación del proyecto y se identifiquen claramente los equipos para los que se solicita financiación.

3.4. Justificación del carácter innovador de las inversiones en esa línea:

Justificación del carácter innovador de las inversiones en esa línea: indique si se basa en una innovación a nivel de línea o de alguno de los aparatos y equipos que lo componen.

3.4. Listado de inversiones para las que se solicita financiación:

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.

3.4.1. Aparatos y equipos de producción.

Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en aparatos y equipos de producción. Para ser considerados financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose de su función en el proyecto y una descripción del equipo y sus componentes suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia. En el caso de activos materiales se especificarán a nivel de equipo. Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica del equipo o de la función a desempeñar en el proyecto, supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: utillajes, accesorios...).

Para proyectos «llave en mano» o similares, debe explicitarse, de la forma más detallada posible, la lista de equipos/unidades/líneas... de las que consta el concepto que se



pretende financiar, así como una explicación específica de sus funciones y características principales.

Nombre equipo:	
Descripción:	
Marca y modelo:	
Capacidad productiva (unidades/año):	
Línea de producción afectada:	
Función específica del equipo dentro del proyecto:	
Justificación de la necesidad del equipo en el proyecto:	
Importe de adquisición (sin IVA) en EUROS:	

3.4.2 Edificación e instalaciones.

Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en edificación e instalaciones. Para ser consideradas financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose suficiente que permita valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia y deberá proporcionarse una justificación clara de su necesidad para el proyecto. Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica de las inversiones o de la necesidad para el proyecto supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: puertas, salas, tuberías, bombas, instalaciones varias...)

Instalación en el que se hará la inversión (Ref. Catastral)	
Indicar si es una instalación existente	Existente/Nueva instalación
Descripción detallada de la inversión a realizar:	



Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

Se deberá completar la siguiente tabla de las inversiones en edificación e instalaciones.

Capítulo edificación e instalaciones	Descripción capítulo	Partida	Descripción partida	Precio unitario partida [A]	Unidad de medida [m2, kg, ml...]	Medición de la partida [B]	Precio total = [A] * [B]
Cap 1		1.1					
Cap 1		1.2					
Cap 1		1.3					
....							
Cap 2		2.1					
Cap 2		2.2					
....							

[Incluir tantas líneas como sean necesarias]

En el caso de que en esta partida se incluyan inversiones destinadas a la generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica, deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:	
Explicación que garantiza que la instalación se utilizará exclusivamente para autoconsumo del establecimiento industrial	
Descripción de la tecnología	
Potencia instalada de generación (kW)	

Para FV se identificará potencia nominal de inversores (kW) y potencia nominal de módulos FV (kWp).	
Energía anual estimada producida por la instalación. (kWh)	
Presupuesto presentado total de la inversión (euros)	

3.4.3 Activos inmateriales.

Para cada activo vinculado a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados que esté previsto que se adquiera en el marco del proyecto, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información.

Nombre del activo inmaterial:	
Tipo de activo:	(Seleccionar) Derechos/Licencias/Know-how/Conocimientos técnicos no patentados/Otros
Justificación de la necesidad para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Función específica en el proyecto:	
Fecha estimada de la adquisición:	

3.4.4. Colaboraciones externas.

Para cada colaboración externa necesaria para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información.



NIF de la entidad colaboradora:	
Razón social de la entidad colaboradora:	
Coste de la contratación de la colaboración sin IVA (euros):	
Descripción detallada de las actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora en el proyecto:	

4. DEFINICIÓN DE LAS INVERSIONES E HIPÓTESIS DE CONTRASTE

Se explicarán en esta sección los detalles de las actuaciones a llevar a cabo, indicando si se trata de inversiones destinadas exclusivamente a la protección del medio ambiente o, en caso contrario, definiendo las correspondientes hipótesis de contraste

4.1. Aparatos y equipos de producción: para cada activo vinculado a la producción que se adquiera en el marco del proyecto, deberá proporcionarse la siguiente información.

- Indicación de la forma en la que la inversión planteada cumple el objetivo de ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables, haciendo referencia expresa a dichas normas que son de aplicación al proceso productivo en el que se incluye la inversión, para incrementar el nivel de protección medioambiental relacionado con el proceso de producción; o la ausencia de normas de la Unión Europea en el aspecto respecto al cual se busca mejorar esa protección medioambiental.
- Justificación de que la adquisición del activo está directamente relacionada con la consecución de un mayor nivel de protección medioambiental o un mayor nivel de eficiencia energética.
- Justificación, si es el caso, de que el activo adquirido es un componente adicional, dedicado exclusivamente a la protección del medio ambiente, a una instalación productiva ya existente, para el cual no existe una alternativa menos respetuosa con el medio ambiente o menos eficiente desde el punto de vista energético. Por ejemplo, constituirían inversiones de este tipo un equipo de retención de partículas a la atmósfera o un recuperador de calor de los procesos de producción, no requeridos por ninguna normativa.
- Si la inversión planteada no cumple lo indicado en el punto anterior, identificación de una hipótesis de contraste consistente realizar una inversión menos respetuosa con el medio ambiente o de menor eficiencia energética que corresponda a la práctica comercial normal en el sector o para la actividad de que se trate. Esa hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz



de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos generados por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE)

Para ser aceptado el gasto correspondiente, deberá estar sustentado mediante la presentación de al menos una oferta de un tercero no vinculado con el solicitante correspondiente a la hipótesis de contraste o de referencias a estudios o informes de terceros que permitan realizar la comparación entre las alternativas planteadas. El documento que sustente dicha hipótesis de contraste, elaborado por un tercero independiente, deberá contener el coste de la inversión alternativa menos eficiente — que deberá cumplir con la normativa de la UE en vigor— y los parámetros productivos que hagan posible la comparación de dicha inversión alternativa con la inversión que se pretende financiar. En el caso de que la capacidad productiva de la inversión alternativa no coincida con la de la inversión pretendida, el coste de la inversión alternativa menos eficiente se multiplicará por un factor de corrección para posibilitar su comparación, de la siguiente forma:

$$\text{Factor de corrección} = \frac{\text{Producción de la inversión pretendida}}{\text{Producción de la inversión alternativa}}$$

La ausencia de una hipótesis de contraste válida en los términos requeridos dará lugar a la no estimación de los costes asociados a dicha inversión.

Para cada uno de los aparatos y equipos en los que se defina esa hipótesis de contraste se deberá presentar la siguiente tabla:



Equipo a adquirir: INDICAR EQUIPO		Hipótesis de contraste: INDICAR NOMBRE	
Importe total (EUROS)		Importe total (EUROS)	
Nombre equipo:		Marca y modelo:	
Descripción:		Justificación:	
Marca y modelo:		Capacidad productiva de la alternativa:	
Capacidad productiva:		Importe adquisición mercado en EUROS (sin IVA):	
Importe de adquisición (sin IVA) en EUROS:		Documento de soporte:	(Oferta/otros: indicar).
Línea de producción afectada			
Función específica dentro del proyecto:			

5. Presupuesto del proyecto:

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja RESUMEN) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	Presupuesto total (Euros)
Aparatos y equipos de producción	-
Inversión total prevista (aparatos y equipos) (inversión a justificar)	
Importe de la inversión correspondiente a las hipótesis de contraste (aparatos y equipos) si aplica	
Edificación e instalaciones	-
Inversión prevista (edificación e instalaciones) (inversión a justificar)	
Importe de la inversión correspondiente a las hipótesis de contraste (edificación e instalaciones) si aplica	
Activos inmateriales	-
Inversión prevista (activos inmateriales)	
Colaboraciones externas	-
Inversión prevista (colaboraciones externas)	
Total	-



6. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA

Marque **sí** o **no**:

<i>La entidad declara que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador sobre el proyecto. En particular, que no se han iniciado los trabajos relacionados con el proyecto, entendiendo como tales el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior o, en el caso de traspasos, la adquisición de los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.</i>	INDICAR Sí o No
Especifique, en su caso, qué actividades relacionadas con el proyecto se han iniciado antes de la presentación de la solicitud: - <i>Compra de terrenos</i> - <i>Obtención de licencias y permisos (deberá indicarse cuáles y cuál es el estado de tramitación a fecha de solicitud)</i> - <i>Realización de estudios de viabilidad o factibilidad del proyecto</i> - <i>Otros</i>	Indicar actividad y fecha



7. ASPECTOS RELATIVOS A LA ELEGIBILIDAD COMERCIAL Y TEMPORAL DEL PROYECTO

7.1 Elegibilidad comercial:

7.1.1 Pre-acuerdos de venta. Explicación de los pre-acuerdos de venta presentados para justificar el cumplimiento del criterio c.1, con indicación del porcentaje que su importe supone en relación con el presupuesto presentado.

7.1.2 Pre-acuerdos de compra de los conceptos financiados. Descripción de los pre-acuerdos presentados. Porcentaje que el importe de esos pre-acuerdos suponen en relación con el presupuesto presentado.

7.2 Planificación temporal:

7.2.1 Situación de la ubicación. Explicación de la situación en la que se encuentra la nave o el suelo en la que se va a ejecutar el proyecto, en base a la documentación aportada para acreditar su titularidad o el régimen de alquiler en que se encuentre

7.2.2 Licencia de obra. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia, solicitud de la licencia o certificado explicando la no necesidad de la misma)

7.2.3 Licencia de actividad. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia de actividad para la actividad que estén desarrollando o solicitud de la misma, en caso que el proyecto suponga el inicio de una nueva actividad y aún no se cuente con ella)

7.2.4 Uso del suelo. Explicación del documento (certificado urbanístico, certificado del Ayuntamiento) presentado para acreditar la calificación industrial del suelo.

7.2.5 Licencia ambiental. Explicación de la situación relativa a la licencia ambiental necesaria para la realización del proyecto: qué tipo de autorización ambiental es necesaria, presentación de la misma o de su solicitud, o en su caso, explicación de por qué no es necesario ningún tipo de licencia ambiental, haciendo referencia al certificado que se debe presentar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA

Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentarse una justificación suficiente de que:

- a) la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto.



b) las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto.

Esta justificación deberá estar avalada por una planificación adecuada de actividades, así como por documentos internos, que podrán ser requeridos en caso de una eventual auditoría posterior.

9. CONCURRENCIA

En este apartado han de detallarse todas las subvenciones o ayudas solicitadas relativas a la línea de innovación y sostenibilidad por la entidad a cualquier administración pública independientemente del estado en que se encuentren (en trámite, con propuesta de resolución favorable o desfavorable, con resolución de concesión o en situación de devolución anticipada, desistimiento o renuncia), así como los ingresos o recursos públicos que ésta haya obtenido o prevea obtener que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada para el presente proyecto. Se entiende que la finalidad de dos proyectos es la misma si:

- sus objetivos generales y/o específicos son total o parcialmente coincidentes.
- en sus presupuestos hay uno o más conceptos coincidentes.

IMPORTANTE: según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se considera una INFRACCIÓN GRAVE**, que puede acarrear multas y la imposibilidad tanto de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos como de contratar con las Administraciones públicas durante un período de 5 años.

Indicar la situación en la que se encuentra la entidad (marcar con una X):

☐	A) La entidad no ha presentado ninguna solicitud de ayuda, subvención, ingreso o recurso público a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.
☐	B) La entidad ha solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los



objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más **conceptos incluidos en el presupuesto** del presente proyecto.

En el caso de encontrarse en la situación B, completar una tabla como la siguiente para cada expediente de ayuda, subvención, ingreso o recurso público solicitado para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

Entidad gestora	Indicar el nombre del órgano ante el que solicitó la ayuda
Origen de los fondos	Indicar PRTR, MRR, PGE, Marco temporal, ...
Disposición reguladora	
Código del expediente	
Estado del expediente	Desestimado / No resuelto / Con Propuesta de Resolución / Concedido / Desistido / Renuncia / Devolución anticipada
Nombre del proyecto	
Presupuesto	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el presupuesto financiable.
Subvención solicitada	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también la subvención propuesta.
Presupuesto financiable	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el préstamo propuesto.
Motivo de la concurrencia	Objetivos parcial o totalmente compartidos En su caso, indicar cuál el objetivo general del proyecto concurrente. Especificar también sus objetivos específicos, entregables y alcance. En caso de que la finalidad no sea completamente coincidente, especificar las diferencias entre ambos proyectos. Los proyectos comparten uno o más conceptos del presupuesto, aunque los objetivos no sean ni total ni parcialmente coincidentes En su caso, indicar los conceptos del presupuesto para los que existe coincidencia, especificando la intensidad de uso del concepto en cada expediente, de forma que quede justificado que es viable que el recurso tenga un doble uso.



	En caso de que haya conceptos que puedan parecer coincidentes, pero no lo sean, indicarlo especificando la diferencia.	
	Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente
	Nombre concepto 2	...



ANEXO VI.III: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN REGIONAL

Parte I: Descripción de la empresa

1.1. Presentación de la empresa

	Información a detallar
Fecha de constitución	DD/MM/AAAA
CNAE de la empresa	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa
Actividad principal	Descripción de la actividad principal
CNAE actividad principal	
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia.
Grupo al que pertenece	Indicar, en su caso, si la entidad forma parte de un grupo empresarial y los detalles de éste.
Resumen principales productos	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) - Volumen de producción (ud./año). - Valor de la producción (€/año).
Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Demanda actual del sector al que pertenece	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
Evolución cartera de pedidos	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
Principales canales de distribución	Enumeración.
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.





1.2. Capacidades generales de la empresa.

1.2.1. Datos básicos de la empresa:

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2024	2023	2022	2021 (si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Número de empleados				
Cifra de negocios (euros)				
Balance general (euros)				

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.2.2. Estructura societaria y experiencia previa

1.2.2.1. Estructura societaria:

Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En*



particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

Nombre del grupo al que pertenece la empresa			
Otras entidades que conforman el grupo			
Razón social		CIF	% Participación en el grupo

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.

1.2.2.2. Experiencia previa de la entidad.

Para la actividad para la que se solicita financiación, justificación de la experiencia previa de la entidad en las actividades para las que se solicita financiación.

Actividades desarrolladas similares a las actividades para las que se solicita financiación.	
CNAE asociada	
Descripción del proceso industrial desarrollado por la entidad	
Principales productos	
Capacidad de producción anual (unidades producidas)	
Año de inicio de la actividad	
Año en que se cesó la actividad (en su caso)	
Principales proveedores relacionados con la actividad	Nombre: NIF:



	Facturación asociada: 2024, 2023 y 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Principales clientes relacionados con la actividad	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2024, 2023 y 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Otros comentarios	

1.2.2.3. Experiencia previa de accionistas o equipo directivo.

Para acreditar la experiencia previa sus accionistas o su equipo directivo en las actividades para las que se solicita financiación, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anejar al expediente la documentación acreditativa que se mencione en las tablas como Anexo a la memoria de proyecto. La no presentación de la documentación necesaria que acredite la experiencia consignada supondrá la no consideración de la misma en la comprobación de la solicitud.

Datos el personal accionista o directivo que forma parte de la entidad solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Puesto actual en la empresa solicitante	
Antigüedad en el puesto actual	
Antigüedad en la empresa	
Formación / Titulación	
Actividades concretas que desarrolla en la empresa solicitante	
INFORMACIÓN RELATIVA A EXPERIENCIA PREVIA	
Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto	
Entidad contratante (1)	
NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	
Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollados en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>
Entidad contratante (2)	



NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	
Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>

Deberán añadirse tantas tablas como personas y tantas filas como sea necesario para cada entidad/puesto de trabajo que se quiera presentar como experiencia previa en las actividades para las que se solicita financiación.

Parte II: Descripción del proyecto.

2.1. Título del proyecto

2.2. Resumen del proyecto

Deberán completarse las siguientes tablas:

Tabla 2.2. Objetivos del proyecto	
Objetivo del proyecto	
Resumen esquemático de las instalaciones actuales, procesos existentes y operativos en las instalaciones.	



Resumen esquemático de las instalaciones y de los procesos resultantes una vez implementado el proyecto propuesto.	
---	--

2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto

Deberá completarse la siguiente tabla:

Tabla 2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto	
Aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC en los que se encuadra el proyecto (marcar con un o varias X)	☐ 1º. Equipos originales y ensamblaje (OEM) ☐ 2º. I+D+i de baterías y pilas de combustible destinados al VEC ☐ 3º. Otros componentes esenciales adaptados al VEC ☐ 4º. Componentes hardware o software del vehículo inteligente ☐ 5º. Componentes hardware o software del vehículo eléctrico ☐ 6º. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico ☐ 7º. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas
Justificación de los aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC escogidos	
Tipo de proyecto (marcar con una X)	☐ Creación de un nuevo establecimiento: inicio de una nueva actividad industrial en zonas asistidas. ☐ Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. ☐ Diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento. ☐ Transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento. ☐ Inversiones iniciales a favor de una nueva actividad económica.
Confirmación de no traslado <i>Para todas las clasificaciones anteriores, deberá confirmarse de manera justificada que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para</i>	



<i>la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud y la entidad deberá comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.</i>	
Etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	<i>La entidad solicitante deberá seleccionar, de entre las etiquetas definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT 736/2023, aquélla que considere atribuible al proyecto presentado. La asignación de la etiqueta podrá ser modificada o revocada de oficio durante la verificación del proyecto.</i>
Justificación de la elección de la etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	<i>La entidad solicitante deberá aportar una justificación específica y directamente relacionada con los objetivos, actuaciones y características del proyecto que argumente la elección de la etiqueta de contribución climática seleccionada (por ejemplo, objetivos de ahorro energético, uso de materiales reciclados o reciclables, procesos con menores emisiones de CO2...). No serán válidas las menciones generales a los objetivos globales del PRTR ni alusiones a aspectos genéricos que no apunten directamente al proyecto cuya financiación se pretende.</i>

2.4. Identificación del establecimiento industrial

Sólo podrá imputarse un único establecimiento industrial por plan de inversión.

Información detallada del establecimiento en el que se llevará a cabo el proyecto.

Nombre del establecimiento	Dirección completa (vía/municipio /provincia / CP)	Referencia catastral	Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente



3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

3.1. Alcance de las inversiones.

Deberá cumplimentarse la siguiente información en relación con los efectos de las inversiones previstas en el proyecto.

Procesos de producción afectados / sobre los que se implementará el proyecto	
Descripción del proceso de producción afectado por el proyecto	
Situación actual de los procesos / sistemas sobre los que se implementará el proyecto	
Resultados previstos. Situación de los procesos afectados posterior a la implementación del proyecto	

3.2. Layout inicial:

Para cada línea de producción, layout individualizado en el que se identifiquen los equipos previos a la implementación del proyecto. En el caso de creación de nuevo establecimiento no deberá rellenar este apartado.



3.3. Layout tras la implementación del proyecto:

Para cada línea de producción, layout individualizado en el que se identifiquen los equipos tras la implementación del proyecto y se identifiquen claramente los equipos para los que se solicita financiación.

3.4. Listado y detalle de las inversiones para las que se solicita financiación:

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.

3.4.1. Aparatos y equipos

Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en aparatos y equipos de producción. Para ser considerados financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose de su función en el proyecto y una descripción del equipo y sus componentes suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia. En el caso de activos materiales se especificarán a nivel de equipo. Los conceptos con un desglose deficiente, podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica del equipo o de la función a desempeñar en el proyecto, supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: utillajes, accesorios...).

Para proyectos «llave en mano» o similares, debe explicitarse, de la forma más detallada posible, la lista de equipos/unidades/líneas... de las que consta el concepto que se pretende financiar, así como una explicación específica de sus funciones y características principales.

Nombre equipo:	
Descripción:	
Marca y modelo:	



Capacidad productiva (unidades/año):	
Línea de producción afectada:	
Función específica del equipo dentro del proyecto:	
Justificación de la necesidad del equipo en el proyecto:	
Importe de adquisición (sin IVA) en EUROS:	

3.4.2. Edificación e instalaciones

Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en edificación e instalaciones. Para ser consideradas financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose suficiente que permita valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia y deberá proporcionarse una justificación clara de su necesidad para el proyecto. Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica de las inversiones o de la necesidad para el proyecto supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: puertas, salas, tuberías, bombas, instalaciones varias...)

Instalación en la que se hará la inversión (Ref. Catastral):	
Indicar si es una instalación existente:	<i>Existente / Nueva instalación</i>
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	



Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

Se deberá completar la siguiente tabla de las inversiones en edificación e instalaciones.

Capítulo edificación e instalaciones	Descripción capítulo	Partida	Descripción partida	Precio unitario partida [A]	Unidad de medida [m2, kg, ml...]	Medición de la partida [B]	Precio total = [A] * [B]
Cap 1		1.1					
Cap 1		1.2					
Cap 1		1.3					
....							
Cap 2		2.1					
Cap 2		2.2					
....							

[Incluir tantas líneas como sean necesarias]

En el caso de que en esta partida se incluyan inversiones destinadas a la generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica, deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:	
Explicación que garantiza que la instalación se utilizará exclusivamente para autoconsumo del establecimiento industrial	
Descripción de la tecnología	
Potencia instalada de generación (kW)	
Para FV se identificará potencia nominal de inversores (kW) y potencia nominal de módulos FV (kWp).	

Energía anual estimada producida por la instalación. (kWh)	
Presupuesto presentado total de la inversión (euros)	

3.4.3. Activos inmateriales

Para cada activo vinculado a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados que esté previsto que se adquiera en el marco del proyecto primario, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información

Nombre del activo inmaterial:	
Tipo de activo:	(Seleccionar) Derechos / Licencias / Know-how / Conocimientos técnicos no patentados / Otros
Justificación de la necesidad para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Función específica en el proyecto:	
Fecha estimada de la adquisición:	



4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto primario (Hoja RESUMEN) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

	Presupuesto total de la inversión (Euros)
Aparatos y equipos de producción	-
Edificación e instalaciones	-
Activos inmateriales	-
Total	-



5. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA

Cumplimente la siguiente tabla

La entidad declara que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador sobre el proyecto. En particular, que no se han iniciado los trabajos relacionados con el proyecto, entendiendo como tales el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior o, en el caso de traspasos, la adquisición de los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.	[INDICAR Sí o No]
Especifique, en su caso, qué actividades relacionadas con el proyecto se han iniciado antes de la presentación de la solicitud: - Compra de terrenos - Obtención de licencias y permisos (deberá indicarse cuáles y cuál es el estado de tramitación a fecha de solicitud) - Realización de estudios de viabilidad o factibilidad del proyecto - Otros	[Indicar actividad y fecha]



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA ELEGIBILIDAD COMERCIAL Y TEMPORAL DEL PROYECTO

6.1 Elegibilidad comercial:

6.1.1 Pre-acuerdos de venta. Explicación de los pre-acuerdos de venta presentados para justificar el cumplimiento del criterio c.1, con indicación del porcentaje que su importe supone en relación con el presupuesto presentado.

6.1.2 Pre-acuerdos de compra de los conceptos financiados. Descripción de los pre-acuerdos presentados. Porcentaje que el importe de esos pre-acuerdos suponen en relación con el presupuesto presentado.

6.2 Planificación temporal:

6.2.1 Situación de la ubicación. Explicación de la situación en la que se encuentra la nave o el suelo en la que se va a ejecutar el proyecto, en base a la documentación aportada para acreditar su titularidad o el régimen de alquiler en que se encuentre

6.2.2 Licencia de obra. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia, solicitud de la licencia o certificado explicando la no necesidad de la misma)

6.2.3 Licencia de actividad. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia de actividad para la actividad que estén desarrollando o solicitud de la misma, en caso que el proyecto suponga el inicio de una nueva actividad y aún no se cuente con ella)

6.2.4 Uso del suelo. Explicación del documento (certificado urbanístico, certificado del Ayuntamiento) presentado para acreditar la calificación industrial del suelo.

6.2.5 Licencia ambiental. Explicación de la situación relativa a la licencia ambiental necesaria para la realización del proyecto: qué tipo de autorización ambiental es necesaria, presentación de la misma o de su solicitud, o en su caso, explicación de por qué no es necesario ningún tipo de licencia ambiental, haciendo referencia al certificado que se debe presentar.



7. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA

Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentar una justificación suficiente de que:

- a) la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto.
- b) las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto.

Esta justificación deberá estar avalada por una planificación adecuada de actividades, así como por documentos internos, que podrán ser requeridos en caso de una eventual auditoría posterior.

8. CONCURRENCIA

En este apartado han de detallarse todas las subvenciones o ayudas solicitadas relativas a la línea de inversión regional por la entidad a cualquier administración pública independientemente del estado en que se encuentren (en trámite, con propuesta de resolución favorable o desfavorable, con resolución de concesión o en situación de devolución anticipada, desistimiento o renuncia), así como los ingresos o recursos públicos que ésta haya obtenido o prevea obtener que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada para el presente proyecto. Se entiende que la finalidad de dos proyectos es la misma si:

- sus objetivos generales y/o específicos son total o parcialmente coincidentes.
- en sus presupuestos hay uno o más conceptos coincidentes.

IMPORTANTE: según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se considera una INFRACCIÓN GRAVE**, que puede acarrear multas y la imposibilidad tanto de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos como de contratar con las Administraciones públicas durante un período de 5 años.

Indicar la situación en la que se encuentra la entidad (marcar con una X):



	A) La entidad no ha presentado ninguna solicitud de ayuda, subvención, ingreso o recurso público a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.
	B) La entidad ha solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

En el caso de encontrarse en la situación B, completar una tabla como la siguiente para cada expediente de ayuda, subvención, ingreso o recurso público solicitado para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

Entidad gestora	Indicar el nombre del órgano ante el que solicitó la ayuda
Origen de los fondos	Indicar PRTR, MRR, PGE, Marco temporal, ...
Disposición reguladora	
Código del expediente	
Estado del expediente	Desestimado / No resuelto / Con Propuesta de Resolución / Concedido / Desistido / Renuncia / Devolución anticipada
Nombre del proyecto	
Presupuesto	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el presupuesto financiable.
Subvención solicitada	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también la subvención propuesta.
Presupuesto financiable	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el préstamo propuesto.
Motivo de la concurrencia	Objetivos parcial o totalmente compartidos En su caso, indicar cuál el objetivo general del proyecto concurrente. Especificar también sus objetivos específicos, entregables y alcance. En caso de que la finalidad no sea completamente coincidente, especificar las diferencias entre ambos proyectos.



	Los proyectos comparten uno o más conceptos del presupuesto, aunque los objetivos no sean ni total ni parcialmente coincidentes	
	En su caso, indicar los conceptos del presupuesto para los que existe coincidencia, especificando la intensidad de uso del concepto en cada expediente, de forma que quede justificado que es viable que el recurso tenga un doble uso. En caso de que haya conceptos que puedan parecer coincidentes, pero no lo sean, indicarlo especificando la diferencia.	
	Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente
	Nombre concepto 2	...



ANEXO VI.IV: MEMORIA DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN EN FAVOR DE LAS PYME

Parte I: Descripción de la empresa

1.1. Presentación de la empresa

	Información a detallar
Fecha de constitución	DD/MM/AAAA
CNAE de la empresa	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa
Actividad principal	Descripción de la actividad principal
CNAE actividad principal	
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia.
Grupo al que pertenece	Indicar, en su caso, si la entidad forma parte de un grupo empresarial y los detalles de éste.
Resumen principales productos	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) - Volumen de producción (ud./año). - Valor de la producción (€/año).
Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Demanda actual del sector al que pertenece	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
Evolución cartera de pedidos	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
Principales canales de distribución	Enumeración.
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.





1.2. Capacidades generales de la empresa.

1.2.1. Datos básicos de la empresa:

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2024	2023	2022	2021 (si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Número de empleados				
Cifra de negocios (euros)				
Balance general (euros)				

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.2.2. Estructura societaria y experiencia previa

1.2.2.1. Estructura societaria:

Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En*



particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

Nombre del grupo al que pertenece la empresa		
Otras entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.

1.2.2.2. **Experiencia previa de la entidad.**

Para la actividad para la que se solicita financiación, justificación de la experiencia previa de la entidad en las actividades para las que se solicita financiación.

Actividades desarrolladas similares a las actividades para las que se solicita financiación.	
CNAE asociada	
Descripción del proceso industrial desarrollado por la entidad	
Principales productos	
Capacidad de producción anual (unidades producidas)	
Año de inicio de la actividad	
Año en que se cesó la actividad (en su caso)	
Principales proveedores relacionados con la actividad	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2024, 2023, 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)

Principales clientes relacionados con la actividad	Nombre: NIF: Facturación asociada: 2024, 2023 y 2022 (2023, 2022 y 2021 si no se dispone de datos definitivos de 2024)
Otros comentarios	

1.2.2.3. Experiencia previa de accionistas o equipo directivo.

Para acreditar la experiencia previa sus accionistas o su equipo directivo en las actividades para las que se solicita financiación, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anexo al expediente la documentación acreditativa que se mencione en las tablas como Anexo a la memoria de proyecto. La no presentación de la documentación necesaria que acredite la experiencia consignada supondrá la no consideración de la misma en la comprobación de la solicitud.

Datos el personal accionista o directivo que forma parte de la entidad solicitante	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Puesto actual en la empresa solicitante	
Antigüedad en el puesto actual	
Antigüedad en la empresa	
Formación / Titulación	
Actividades concretas que desarrolla en la empresa solicitante	
INFORMACIÓN RELATIVA A EXPERIENCIA PREVIA	
Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto	
Entidad contratante (1)	
NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	
Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>
Entidad contratante (2)	
NIF entidad	
País / Región	
Puesto desempeñado	



Funciones concretas del puesto	
Fechas (mm/aaaa – mm/aaaa)	
Documentación acreditativa aportada como anexo a la memoria	<i>En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.</i>

Deberán añadirse tantas tablas como personas y tantas filas como sea necesario para cada entidad/puesto de trabajo que se quiera presentar como experiencia previa en las actividades para las que se solicita financiación.

Parte II: Descripción del proyecto.

2.1. Título del proyecto

2.2. Resumen del proyecto

Deberán completarse las siguientes tablas:

Tabla 2.2. Objetivos del proyecto	
Objetivo del proyecto	
Resumen esquemático de las instalaciones actuales, procesos existentes y operativos en las instalaciones.	



**Resumen
esquemático de las
instalaciones y de
los procesos
resultantes una vez
implementado el
proyecto
propuesto.**



2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto

Deberá completarse la siguiente tabla:

Tabla 2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto	
Aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC en los que se encuadra el proyecto (marcar con un o varias X)	☐ 1º. Equipos originales y ensamblaje (OEM) ☐ 2º. I+D+i de baterías y pilas de combustible destinados al VEC ☐ 3º. Otros componentes esenciales adaptados al VEC ☐ 4º. Componentes hardware o software del vehículo inteligente ☐ 5º. Componentes hardware o software del vehículo eléctrico ☐ 6º. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico ☐ 7º. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas
Justificación de los aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del VEC escogidos	
Tipo de proyecto (marcar con una X)	☐ Creación de un nuevo establecimiento: inicio de una nueva actividad industrial en zonas asistidas. ☐ Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. ☐ Diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento. ☐ Transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento.
Etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	La entidad solicitante deberá seleccionar, de entre las etiquetas definidas en el artículo 6.4 de la Orden ICT 736/2023, aquélla que considere atribuible al proyecto presentado. La asignación de la etiqueta podrá ser modificada o revocada de oficio durante la verificación del proyecto.
Justificación de la elección de la etiqueta de contribución a los objetivos climáticos	La entidad solicitante deberá aportar una justificación específica y directamente relacionada con los objetivos, actuaciones y características del proyecto que argumente la elección de la etiqueta de contribución climática seleccionada (por ejemplo, objetivos de ahorro energético, uso de materiales reciclados o reciclables, procesos con menores emisiones de CO2...). No serán válidas las menciones generales a los objetivos globales del PRTR ni alusiones a



	aspectos genéricos que no apunten directamente al proyecto cuya financiación se pretende.
--	---

2.4. Identificación del establecimiento industrial

Sólo podrá imputarse un único establecimiento industrial por plan de inversión.

Información detallada del establecimiento en el que se llevará a cabo el proyecto.

Nombre del establecimiento	Dirección completa (vía/municipio /provincia / CP)	Referencia catastral	Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente

3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

3.1. Alcance de las inversiones.

Deberá cumplimentarse la siguiente información en relación con los efectos de las inversiones previstas en el proyecto.

Procesos de producción afectados / sobre los que se implementará el proyecto	
Descripción del proceso de producción afectado por el proyecto	
Situación actual de los procesos / sistemas sobre los que se implementará el proyecto	

**Resultados previstos.
Situación de los
procesos afectados
posterior a la
implementación del
proyecto**

3.2. Layout inicial:

Para cada línea de producción, layout individualizado en el que se identifiquen los equipos previos a la implementación del proyecto. En el caso de creación de nuevo establecimiento no deberá rellenar este apartado.

3.3. Layout tras la implementación del proyecto:

Para cada línea de producción, layout individualizado en el que se identifiquen los equipos tras la implementación del proyecto y se identifiquen claramente los equipos para los que se solicita financiación.

3.4. Listado y detalle de las inversiones para las que se solicita financiación:

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.

3.4.1. Aparatos y equipos

Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en aparatos y equipos de producción. Para ser considerados financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose de su función en el proyecto y una descripción del equipo y sus componentes suficiente para valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia. En el caso de activos materiales se especificarán a nivel de equipo. Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica del equipo o de la función a desempeñar en el proyecto, supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se



admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: utillajes, accesorios...).

Para proyectos «llave en mano» o similares, debe explicitarse, de la forma más detallada posible, la lista de equipos/unidades/líneas... de las que consta el concepto que se pretende financiar, así como una explicación específica de sus funciones y características principales.

Nombre equipo:	
Descripción:	
Marca y modelo:	
Capacidad productiva (unidades/año):	
Línea de producción afectada:	
Función específica del equipo dentro del proyecto:	
Justificación de la necesidad del equipo en el proyecto:	
Importe de adquisición (sin IVA) en EUROS:	

3.4.2. Edificación e instalaciones

Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en edificación e instalaciones. Para ser consideradas financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose suficiente que permita valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia y deberá proporcionarse una justificación clara de su necesidad para el proyecto. Los conceptos con un desglose deficiente podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica de las inversiones o de la necesidad para el proyecto supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: puertas, salas, tuberías, bombas, instalaciones varias...)



Instalación en la que se hará la inversión (Ref. Catastral):	
Indicar si es una instalación existente:	<i>Existente / Nueva instalación</i>
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Líneas de producción que se encuentran en la instalación afectada:	
Justificación de la necesidad de la inversión para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

Se deberá completar la siguiente tabla de las inversiones en edificación e instalaciones.

Capítulo edificación e instalaciones	Descripción capítulo	Partida	Descripción partida	Precio unitario partida [A]	Unidad de medida [m2, kg, ml...]	Medición de la partida [B]	Precio total = [A] * [B]
<i>Cap 1</i>		<i>1.1</i>					
<i>Cap 1</i>		<i>1.2</i>					
<i>Cap 1</i>		<i>1.3</i>					
....							
<i>Cap 2</i>		<i>2.1</i>					
<i>Cap 2</i>		<i>2.2</i>					
....							

[Incluir tantas líneas como sean necesarias]

En el caso de que en esta partida se incluyan inversiones destinadas a la generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica, deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:	
Explicación que garantiza que la instalación se utilizará exclusivamente para	



autoconsumo del establecimiento industrial	
Descripción de la tecnología	
Potencia instalada de generación (kW)	
Para FV se identificará potencia nominal de inversores (kW) y potencia nominal de módulos FV (kWp).	
Energía anual estimada producida por la instalación. (kWh)	
Presupuesto presentado total de la inversión (euros)	

3.4.3. Activos inmateriales

Para cada activo vinculado a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados que esté previsto que se adquiera en el marco del proyecto primario, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información

Nombre del activo inmaterial:	
Tipo de activo:	(Seleccionar) Derechos / Licencias / Know-how / Conocimientos técnicos no patentados / Otros
Justificación de la necesidad para el proyecto:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Función específica en el proyecto:	



Fecha estimada de la adquisición:	
-----------------------------------	--



CSV : GEN-809c-f96c-e959-84a5-27c1-7127-3e4b-6b59

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ | FECHA : 29/09/2025 13:56 | NOTAS : F

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto primario (Hoja RESUMEN) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

	Presupuesto total de la inversión (Euros)
Aparatos y equipos de producción	-
Edificación e instalaciones	-
Activos inmateriales	-
Total	-

5. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA

Cumplimente la siguiente tabla

La entidad declara que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador sobre el proyecto. En particular, que no se han iniciado los trabajos relacionados con el proyecto, entendiendo como tales el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior o, en el caso de traspasos, la adquisición de los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.	[INDICAR Sí o No]
Especifique, en su caso, qué actividades relacionadas con el proyecto se han iniciado antes de la presentación de la solicitud: - Compra de terrenos - Obtención de licencias y permisos (deberá indicarse cuáles y cuál es el estado de tramitación a fecha de solicitud) - Realización de estudios de viabilidad o factibilidad del proyecto - Otros	[Indicar actividad y fecha]



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA ELEGIBILIDAD COMERCIAL Y TEMPORAL DEL PROYECTO

6.1 Elegibilidad comercial:

6.1.1 Pre-acuerdos de venta. Explicación de los pre-acuerdos de venta presentados para justificar el cumplimiento del criterio c.1, con indicación del porcentaje que su importe supone en relación con el presupuesto presentado.

6.1.2 Pre-acuerdos de compra de los conceptos financiados. Descripción de los pre-acuerdos presentados. Porcentaje que el importe de esos pre-acuerdos suponen en relación con el presupuesto presentado.

6.2 Planificación temporal:

6.2.1 Situación de la ubicación. Explicación de la situación en la que se encuentra la nave o el suelo en la que se va a ejecutar el proyecto, en base a la documentación aportada para acreditar su titularidad o el régimen de alquiler en que se encuentre

6.2.2 Licencia de obra. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia, solicitud de la licencia o certificado explicando la no necesidad de la misma)

6.2.3 Licencia de actividad. Explicación de la documentación aportada en relación con este punto (licencia de actividad para la actividad que estén desarrollando o solicitud de la misma, en caso que el proyecto suponga el inicio de una nueva actividad y aún no se cuente con ella)

6.2.4 Uso del suelo. Explicación del documento (certificado urbanístico, certificado del Ayuntamiento) presentado para acreditar la calificación industrial del suelo.

6.2.5 Licencia ambiental. Explicación de la situación relativa a la licencia ambiental necesaria para la realización del proyecto: qué tipo de autorización ambiental es necesaria, presentación de la misma o de su solicitud, o en su caso, explicación de por qué no es necesario ningún tipo de licencia ambiental, haciendo referencia al certificado que se debe presentar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA

Para cada entidad que participe en el proyecto, deberá presentar una justificación suficiente de que:

- a) la cantidad de ayuda requerida se limita a la cantidad mínima necesaria para estimular a llevar a cabo el proyecto.



b) las ayudas en dichos proyectos no conducirán a la creación de sobrecapacidades ni reforzarán sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto.

Esta justificación deberá estar avalada por una planificación adecuada de actividades, así como por documentos internos, que podrán ser requeridos en caso de una eventual auditoría posterior.

8. CONCURRENCIA

En este apartado han de detallarse todas las subvenciones o ayudas solicitadas relativas a la línea de inversión en favor de las PYME por la entidad a cualquier administración pública independientemente del estado en que se encuentren (en trámite, con propuesta de resolución favorable o desfavorable, con resolución de concesión o en situación de devolución anticipada, desistimiento o renuncia), así como los ingresos o recursos públicos que ésta haya obtenido o prevea obtener que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada para el presente proyecto. Se entiende que la finalidad de dos proyectos es la misma si:

- sus objetivos generales y/o específicos son total o parcialmente coincidentes.

- en sus presupuestos hay uno o más conceptos coincidentes.

IMPORTANTE: según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se considera una INFRACCIÓN GRAVE**, que puede acarrear multas y la imposibilidad tanto de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos como de contratar con las Administraciones públicas durante un período de 5 años.

Indicar la situación en la que se encuentra la entidad (marcar con una X):

☐	A) La entidad no ha presentado ninguna solicitud de ayuda, subvención, ingreso o recurso público a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.
☐	B) La entidad ha solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los



objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más **conceptos incluidos en el presupuesto** del presente proyecto.

En el caso de encontrarse en la situación B, completar una tabla como la siguiente para cada expediente de ayuda, subvención, ingreso o recurso público solicitado para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

Entidad gestora	Indicar el nombre del órgano ante el que solicitó la ayuda
Origen de los fondos	Indicar PRTR, MRR, PGE, Marco temporal, ...
Disposición reguladora	
Código del expediente	
Estado del expediente	Desestimado / No resuelto / Con Propuesta de Resolución / Concedido / Desistido / Renuncia / Devolución anticipada
Nombre del proyecto	
Presupuesto	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el presupuesto financiable.
Subvención solicitada	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también la subvención propuesta.
Presupuesto financiable	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el préstamo propuesto.
Motivo de la concurrencia	Objetivos parcial o totalmente compartidos
	En su caso, indicar cuál el objetivo general del proyecto concurrente. Especificar también sus objetivos específicos, entregables y alcance.
	En caso de que la finalidad no sea completamente coincidente, especificar las diferencias entre ambos proyectos.
	Los proyectos comparten uno o más conceptos del presupuesto, aunque los objetivos no sean ni total ni parcialmente coincidentes
	En su caso, indicar los conceptos del presupuesto para los que existe coincidencia, especificando la intensidad de uso del concepto en cada expediente, de forma que quede justificado que es viable que el recurso tenga un doble uso.



	En caso de que haya conceptos que puedan parecer coincidentes, pero no lo sean, indicarlo especificando la diferencia.	
	Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente
	Nombre concepto 2	...



ANEXO VII

Cuadro resumen TRL (technology readiness levels)

Nivel	Situación de la tecnología respecto a entorno real	Situación de la tecnología respecto a pruebas y validación	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i (detallado)	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i.
TRL 9	Sistema probado con éxito en entorno real.	Pruebas con éxito en entorno real.	Despliegue.	Innovación
TRL 8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.	Validación y certificación completa en un entorno real.	Producto o servicio comercializable. Certificaciones de pruebas específicas	
TRL 7	Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.	Validación de sistema en un entorno real.	Prototipo/Demostrador. Desarrollo tecnológico	
TRL 6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.	Validación de sistema o subsistema en un entorno relevante.		Desarrollo
TRL 5	Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.	Validación a nivel de componentes en un entorno relevante.		
TRL 4	Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.	Validación a nivel de componentes en laboratorio.		
TRL 3	Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto característica	Prueba de concepto.	Prueba de concepto. Investigación industrial	





TRL 2	Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.	Concepto o tecnología formulados.		
TRL 1	Principios básicos observados y reportados.	Idea básica.		



ANEXO VIII

Estructura y contenido del plan específico de eficiencia y transición energética

(A rellenar por cada entidad)

Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética, que identifique, tras un diagnóstico previo, las potenciales áreas de mejora en estos ámbitos que se vislumbran en el proyecto, las acciones a emprender para materializarlas y un panel de indicadores de seguimiento sobre su implementación.

1. Diagnóstico previo: deberá incluir la siguiente información:
Consumo energético por tipo de fuente en el último año

Tipo de fuente	Consumo (miles de euros)	% sobre el total	Consumo (indicar unidad)
Electricidad (contrato con terceros)			
Electricidad (autogeneración)			
Gas natural			
Productos petrolíferos			
- Gasoil			
- Fueloil			
- Gasolina y otros			
Carbón y coque			
Biocombustibles			
Calor (autogeneración)			
Otros productos			
TOTAL			

Evolución del consumo energético por tipo de fuente en los últimos 3 años:

Tipo de fuente	Consumo (ud física; indicar)		
	2024	2023	2022
Electricidad (contrato con terceros)			
Electricidad (autogeneración)			
Gas natural			
Productos petrolíferos			
- Gasoil			
- Fueloil			
- Gasolina y otros			
Carbón y coque			
Biocombustibles			
Calor (autogeneración)			
Otros productos			
TOTAL			



Inventario de equipos en la instalación que se verán afectados por el proyecto:

ID PROYECTO (*)	Nombre de equipo	Marca y modelo	Fecha de fabricación (placa)	Potencia demandada (kW _e)	Proceso de producción en el que participa el equipo	Indicar si el equipo se verá afectado por el proyecto

(*) ID PROYECTO: Identificador del proyecto con la codificación empleada en el cuadro maestro del Plan de Inversión.

2. Potenciales áreas de mejora:

ID PROYECTO (*)	Área de mejora

(*) ID PROYECTO: Identificador del proyecto con la codificación empleada en el cuadro maestro del Plan de Inversión.

3. Acciones para materializar las mejoras relacionadas con los proyectos:

ID PROYECTO (*)	Acciones planteadas

(*) ID PROYECTO: Identificador del proyecto con la codificación empleada en el cuadro maestro del Plan de Inversión.

4. Indicadores de eficiencia energética (cuando aplique)

A los efectos de valorar la eficiencia energética de un proyecto, debería justificarse los siguientes indicadores:

- Intensidad de consumo
 - Baterías: Este indicador hace referencia al consumo de energía final necesario para fabricar o producir una unidad de batería para fabrica un Kw de potencia o bien para almacenar un kWh de energía en una batería.

ID PROYECTO	Consumo energía final anual en fabricación (kWh)	Total de baterías fabricadas (Ud)	Potencia total de baterías fabricadas anualmente (kW)	Capacidad de almacenamiento de energía anual (kWh)	Intensidad de consumo de energía final por unidad, potencia o capacidad de almacenamiento de energía anual		
					kWh/Ud	kWh/kW	kWh/kWh

- Vehículo eléctrico: Este indicador hace referencia al consumo de energía final necesario para fabricar o producir un vehículo eléctrico conectado o bien para fabricar un kW de potencia o bien para almacenar un kWh de energía en un vehículo eléctrico conectado.

ID PROYECTO	Consumo energía final anual en fabricación (kWh)	Total de vehículos eléctricos fabricados (Ud)	Potencia total de vehículos eléctricos fabricados anualmente (kW)	Capacidad de almacenamiento de energía anual en el total de vehículos fabricados (kWh)	Intensidad de consumo de energía final por unidad o potencia total producida de los vehículos eléctricos fabricados		
					kWh/Ud	kWh/kW	kWh/kWh

5. Indicadores de seguimiento propuestos:

No repita aquí indicadores ya incluidos en el cuestionario electrónico. Incorpore solo los nuevos. Metodológicamente deberán incluir:

- Descripción de indicador y fuente de datos (indicar si es externa o interna a la entidad).
- Situación base (ud. de medida propuesta).
- Propuesta de hitos intermedios de seguimiento de evolución.
- Valor esperado final

ANEXO IX

Estructura y contenido de la memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

Entidad solicitante:

NIF entidad solicitante:

Título del proyecto:

Rellenar para cada proyecto

A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente, «principio DNSH»², se deben cumplimentar las siguientes tablas de verificación^{3,4}.

Paso 1: En relación con el proyecto, indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales⁵ requieren una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva) según el «principio DNSH»:

Objetivos medioambientales	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

² De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía)

³ Conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01)

⁴ Estas tablas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía ("Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament").

⁵ Objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de Taxonomía")



Para responder «No» a cualquiera de los objetivos anteriores, deberá proporcionarse una motivación basada en alguna de las siguientes justificaciones:

1. El proyecto, por su diseño y naturaleza, tiene un impacto negativo inexistente o insignificante sobre el objetivo considerado en todo su ciclo de vida (producción, uso y final), y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
2. Para los objetivos de mitigación y de adaptación al cambio climático:
 - a) bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) relativo a la metodología de acción por el clima, con un 100 % de contribución a los objetivos climáticos (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - b) bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando⁶
3. Para el resto de los objetivos:
 - a. O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del MRR con un 100% de contribución a los objetivos medioambientales (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - b. O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando.

Paso 2: Debe tenerse en cuenta que todos los proyectos deben cumplir con el principio DNSH. Por lo tanto, la respuesta a las preguntas de la parte 2 de la lista de verificación debe ser «No», a fin de indicar que no se está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

Sólo en el caso de que se responda Sí a alguno de los objetivos medioambientales anteriores, deberá ofrecerse una evaluación sustantiva (detallada y más exhaustiva) según el principio DNSH.

⁶ Para justificar la contribución sustancial a cada uno de los objetivos medioambientales, pueden consultarse los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles., disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=ES>



Pregunta	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: <i>¿Se prevé que la medida lleve a un aumento significativo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero?</i>	X	
Adaptación al cambio climático: <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	X	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos <i>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</i>	X	
Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y reciclado de residuos <i>¿Se espera que la medida X (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁷ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁸; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁹?</i>	X	
Prevención y control de la contaminación al aire, agua y suelo	X	

⁷ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁸ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁹ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de taxonomía.





<i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes¹⁰ a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>		
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas <i>¿Se espera que la medida</i> <i>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹¹ y la resiliencia de los ecosistemas; o</i> <i>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i>	X	

¹⁰ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

¹¹ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento relativo a las inversiones sostenibles, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



ANEXO X

Tabla para el cálculo del presupuesto financiable de las instalaciones de autoconsumo eléctrico renovable

Instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica destinadas al autoconsumo. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los siguientes costes subvencionables unitarios máximo:

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp)	460
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp)	749
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp)	910
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (P ≤ 10 kWp)	1.188
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo	1.070
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo	3.072
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo	4.723



ANEXO XI

A) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés

(a firmar electrónicamente por el representante de la entidad con poder suficiente)

Plan de inversión: Título del plan de inversión completo.

Nombre de la entidad: nombre de la entidad propuesta como beneficiaria

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE) con DNI **(...DNI...)** como Representante de la entidad **(ENTIDAD)**, con NIF **(...NIF...)**, y domicilio fiscal en **(DOMICILIO FISCAL)**, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política Industrial»:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de financiación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como beneficiarios, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ni en la entidad que representa, ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del comité de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente.



ANEXO XII

Indicadores del Plan de Evaluación

Título del proyecto (rellenar un documento Anexo XII por proyecto):

Esta tabla se rellena a efectos de poder realizar una evaluación de resultados e impactos del programa de forma agregada. Los datos que se consignen no necesariamente generan compromisos al solicitante.

Instrucciones:

- En ocasiones, alguno de los indicadores no aplicará específicamente por tipo de proyecto. Dé una explicación somera de por qué no le aplica.
- Todos los datos monetarios deben reflejarse en euros.
- Cuando proceda, refleje la media en los 12 meses.

Entidad:	
NIF	

ID	Descripción del dato a aportar	Dato			
		2022	2023	2024	
X^1_1	kWh consumidos a partir de fuentes renovables por la empresa				Importancia del uso de fuentes renovables en función del consumo energético.
Y^1_1	kwh totales consumidos por la empresa				
X^1_2	Inversiones vinculadas al ahorro de energía de la empresa				Visión estratégica de la eficiencia energética de la empresa
Y^1_2	Inversiones totales en mejora de infraestructura y servicios de la empresa				
X^6_1	Nº de proyectos realizados/acuerdos alcanzados con empresas gestores de carga, por parte de la empresa				Evolución de la relación con las empresas gestores de carga
Y^6_1	Nº proyectos totales realizados/acuerdos alcanzados, por parte de la empresa				
X^6_2	Nº de proyectos realizados/acuerdos alcanzados con empresas				Evolución de la relación con las empresas estaciones de servicio



	estaciones de servicio, por parte de la empresa				
Y^6_2	Nº proyectos totales realizados/acuerdos alcanzados, por parte de la empresa (igual que Y^6_1)				
X^6_3	Nº de proyectos realizados/acuerdos alcanzados con empresas concesionarios y/o garajes, por parte de la empresa				Evolución de la relación con las empresas concesionarios y/o garajes
Y^6_3	Nº proyectos totales realizados/acuerdos alcanzados, por parte de la empresa (igual que Y^6_1)				
X^7_1	N.º de proyectos/acuerdos de colaboración alcanzados con centros de investigación, por parte de la empresa				Evolución de la relación con los diferentes agentes clave identificados
Y^7_1	Nº proyectos totales realizados/acuerdos alcanzados, por parte de la empresa (igual que Y^6_1)				
X^8_1	Nº de proyectos realizados/acuerdos con empresas químicas, por parte de la empresa				
Y^8_1	Nº proyectos totales realizados/acuerdos alcanzados, por parte de la empresa (igual que Y^6_1)				
X^9_1	Nº de proyectos realizados/acuerdos alcanzados con empresas eléctricas, por parte de la empresa				
Y^9_1	Nº proyectos totales realizados/acuerdos alcanzados, por parte de la empresa (igual que Y^6_1)				
X^{10}_1	Nº de proyectos realizados/acuerdos alcanzados con empresas de telecomunicaciones, por parte de la empresa				



Y^{10}_1	Nº proyectos totales realizados/acuerdos alcanzados, por parte de la empresa (igual que Y^6_1)				
X^{12}_1	Nº de modelos de baterías para coches híbridos-electricos fabricados/diseñados por empresa				Evolución del mercado de las baterías con la aparición del proyecto VEC
Y^{12}_1	Nº total de modelos baterías fabricados/diseñados por empresa				
X^{13}_1	N.º de microprocesadores y/o sensores IoT, fabricados/diseñados para VEC por la empresa				Evolución de los microprocesadores, sensorica efecto VEC
Y^{13}_1	N.º total de microprocesadores y/o sensores IoT, fabricados/diseñados, por la empresa				
X^{14}_1	Nº de productos o componentes aportados por la empresa para el diseño, construcción o fabricación de cargadores de alta potencia para VEC y autobuses y camiones				Efecto VEC
Y^{14}_1	Nº total de componentes/productos fabricados por la empresa				
X^{14}_2	Nº de productos o componentes fabricados/diseñados para cargador híbrido para proyecto VEC por la empresa				Efecto VEC
Y^{14}_2	Nº total de productos o componentes del cargador híbrido fabricados/diseñados por la empresa				
X^{14}_3	Nº de productos o componentes aportados por la empresa, al diseño construcción o fabricación de recarga inteligente y sin cables proyecto VEC				Efecto VEC



Y^{14}_3	Nº total de componentes o productos fabricados por la empresa				
X^{15}_1	Nº de KWh consumidos en la fabricación/diseño de componentes/productos proyecto VEC de la empresa				Efecto VEC
Y^{15}_1	Nº kWh total consumidos en la fabricación/diseño de componentes/productos empresa				
X^{15}_2	Toneladas de CO2 equivalente emitidas				Medir efecto objetivos climáticos
Y^{15}_2	Productos fabricados de la empresa				
X^{15}_3	Número de vehículos o componentes para el vehículo eléctrico bajo en emisiones producidos				Medir efecto objetivos climáticos
Y^{15}_3	Producción total de la empresa				
X^{15}_4	Media de reciclabilidad de los vehículos o productos o componentes producidos				Medir efecto objetivos climáticos
Y^{15}_4	Producción total de la empresa				
X^{16}_1	Nº de partes de los sistemas de fabricación/diseño para proyecto VEC de la empresa , integrados con los sistemas de gestión				Nivel de automatización de la empresa
Y^{16}_1	Nº total de sistemas de producción de la empresa				
X^{16}_2	N.º de sistemas de producción con IoT, dedicados a la fabricación/diseño de los elementos para proyecto VEC de la empresa				Nivel de automatización de la empresa
Y^{16}_2	Nº total de sistemas de producción de la empresa				
X^{17}_1	Gasto en Investigación de la empresa				Nivel de inversión en Investigación
Y^{17}_1	Gasto total de la empresa				





X^{17}_2	Gasto en Innovación de la empresa				Nivel de inversión en Innovación
Y^{17}_2	Gasto total de la empresa (igual que Y^{17}_1)				
X^{17}_3	Gasto en desarrollo de la empresa				Nivel de inversión en Desarrollo
Y^{17}_3	Gasto total de la empresa (igual que Y^{17}_1)				
X^{17}_4	Nº de empleados en el área de Investigación de la empresa				Nivel de recursos dedicados a la Investigación
Y^{17}_4	Nº de empleados totales de la empresa				
X^{17}_5	Nº de empleados en el área de Desarrollo de la empresa				Nivel de recursos dedicados a Desarrollo
Y^{17}_5	Nº de empleados totales de la empresa (igual que Y^{17}_4)				
X^{17}_6	Nº de empleados en el área de Innovación de la empresa				Nivel de recursos dedicados a Innovación
Y^{17}_6	Nº de empleados totales de la empresa (igual que Y^{17}_4)				
X^{17}_7	Nº Patentes con colaboración extranjera de la empresa				Evolución de patentes
Y^{17}_7	total de patentes de la empresa				
X^{17}_8	Nº Patentes con colaboración de empresas españolas de la empresa (últimos 4 años)				Evolución de patentes
Y^{17}_8	total de patentes de la empresa (últimos 4 años)				
X^{18}_1	Nº de mujeres en la empresa				Participación de la mujer
Y^{18}_1	Nº de empleados totales de la empresa (igual que Y^{17}_4)				
X^{18}_2	Nº de mujeres en cargos directivos de la empresa				Participación de la mujer
Y^{18}_2	Nº de empleados totales de la empresa (igual que Y^{17}_4)				
X^{18}_3	Nº de Mujeres en situación de vulnerabilidad de la empresa				Participación de la mujer



γ^{18}_3	Nº de mujeres de la empresa (igual que X^{18}_1)				
X^{18}_4	Nº de mujeres dedicadas a I+D+i de la empresa				Participación de la mujer
γ^{18}_4	Nº de empleados totales de la empresa (igual que γ^{17}_4)				
X^{19}_1	Facturación total de la empresa				Competitividad
γ^{19}_1	Nº de empleados totales de la empresa (igual que γ^{17}_4)				
X^{20}_1	Gasto salarial total de la empresa				Competitividad
γ^{20}_1	Número total de jornadas laborales empleadas empresa				
X^{21}_1	Producción total de la empresa				Competitividad
γ^{21}_1	Capacidad de producción (instalada) de la empresa				
X^{22}_1	Gasto en I+D+i, empresa				Competitividad
γ^{22}_1	Gasto total de la empresa (igual que γ^{17}_1)				
X^{23}_1	Nº total de trabajadores pertenecientes a los niveles de cualificación ≥ 3 de la empresa				Competitividad
γ^{23}_1	Nº de empleados totales de la empresa (igual que γ^{17}_4)				
X^{24}_1	Gasto total en formación realizado por la empresa				Competitividad
γ^{24}_1	Nº de empleados totales de la empresa (igual que γ^{17}_4)				
X^{25}_1	Facturación provenientes de exportaciones de la empresa				Competitividad
γ^{25}_1	Facturación total de la empresa (igual que X^{19}_1)				
X^{26}_1	Nº de países a los que exporta empresa				Competitividad
γ^{26}_1	Nº de países a los que exporta UE				
X^{27}_1	Nº de elementos/componentes producidos/diseñados por empresa				Competitividad



Y^{27}_1	Nº de elementos/componentes producidos/diseñados en UE				Competitividad
X^{28}_1	Nº países a los que exporta la empresa (igual que X^{26}_1)				
Y^{28}_1	Nº de países a los que exporta Asia (Japón, China e India)				

A rellenar por empresas OEM					
X^3_1	Ingresos derivados fabricación/venta de VEC para los modelos de negocio basados en el pago por uso, de la empresa				Que parte del negocio se dedica al sharing y por lo tanto su importancia
Y^3_1	Ingresos totales por venta de VEC.				

